



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1983

II Legislatura

Núm. 2

COMISION CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE: DON LANDELINO LAVILLA AJ SINA

Sesión extraordinaria celebrada el miércoles, 19 de enero de 1983

Temas:

- Estatuto de Autonomía de Extremadura. (Terminación.)
- Estatuto de Autonomía de Baleares.

ESTATUTO DE AUTONOMIA DE EXTREMADURA (Terminación.)

Se reanuda la sesión a las diez y cincuenta minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Como recuerdan ustedes, en la noche de ayer quedó dictaminado el proyecto de Estatuto de Autonomía de Extremadura en su articulado y estaban pendientes las Disposiciones adicionales, transitorias y Disposición final, si bien dejamos también pendiente la consideración de una enmienda de transacción

cuyo texto debía facilitarse al comenzar la sesión de hoy, en estos momentos, respecto del artículo 62 y la posibilidad de incorporar a él un nuevo apartado, en sustitución del que fue suprimido en votación habida, repito, en la noche de ayer.

¿Han elaborado los Grupos Parlamentarios el texto de esa enmienda transaccional susceptible de ser incorporada? (Pausa.)

El señor Castellano tiene la palabra.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: Señor Presidente, rogaríamos que el tema de la sustitución del apartado d) del artículo 62 lo

dejáramos para el final y fuéramos avanzando en la discusión.

El señor PRESIDENTE: Se atiende su petición y pasamos, en consecuencia, a las Disposiciones adicionales.

Disposición
adicional
primera

A la Disposición adicional primera, el Grupo Parlamentario Popular mantiene la enmienda número 103.

El señor Aznar tiene la palabra.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, en este caso, nosotros retiramos la enmienda número 103, relativa a la cesión sobre actos jurídicos documentados, porque entendemos que está asumida, pero mantenemos, en relación con lo que ayer manifestábamos, una enmienda «in voce» en virtud de la cual el número 1 de la Disposición adicional primera diga: «Se cede a la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el párrafo tercero de esta Disposición, el rendimiento de los tributos relativos a las siguientes materias».

El señor PRESIDENTE: Lo que propone es que en el párrafo introductorio del apartado 1, en lugar de referirse la cesión a los tributos se refiera a los rendimientos de los tributos.

El señor AZNAR LOPEZ: Exactamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Enmienda que fue ya considerada ayer en relación con el Estatuto de Autonomía de Madrid, debió de ser.

¿Alguien quiere intervenir en relación con este punto, o lo damos por debatido a la vista de las posiciones que fueron marcadas en la tarde de ayer? (Pausa.)

Sometemos entonces a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Popular modulada en los términos que han sido expuestos ahora por el señor Aznar; es decir, que la referencia a los tributos relativos a las siguientes materias, lo sea a «los rendimientos de los tributos relativos a las siguientes materias».

¿Votos favorables a esa enmienda? (Pausa.)
¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Ocho votos favorables; 19 en contra; una abstención.

Queda rechazada, en consecuencia, la enmienda del Grupo Parlamentario Popular a la Disposición adicional primera.

Se somete ahora a votación el texto de la Disposición adicional primera en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con siete abstenciones y todos los demás votos favorables, queda aprobado el texto de la Disposición adicional primera en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

A la Disposición adicional segunda no hay ninguna enmienda.

Disposición
adicional
segunda

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Sí, señor Presidente, hay una enmienda «in voce».

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Es al segundo apartado de esa Disposición adicional segunda, y quedaría redactado en los siguientes términos: «Los criterios, alcance y cuantía de dichas asignaciones se fijarán en la forma establecida en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas».

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna observación respecto de esta propuesta? (Pausa.) ¿Están de acuerdo en que sometamos a votación la Disposición adicional segunda en los términos sugeridos por la enmienda que acaba de ser formulada? (Pausa.)

Entonces, se somete a votación la Disposición adicional segunda con arreglo al informe de la Ponencia, modificado su párrafo segundo en los términos que han sido indicados por la enmienda propuesta por el señor Marugán, y cuyo texto escrito, si tiene la bondad, hará llegar a la Mesa.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobada por unanimidad la Disposición adicional segunda en los términos que han sido indicados.

Disposición transitoria primera. Enmienda número 105, del Grupo Parlamentario Popular.

Disposición
transitoria
primera

El señor AZNAR LOPEZ: Retirada.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular.

Hay otra enmienda del propio Grupo Parlamentario Popular, que es la 106.

El señor AZNAR LOPEZ: Esta enmienda se mantiene, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Directamente para votación?

El señor AZNAR LOPEZ: En esta enmienda, señor Presidente, nosotros tenemos que hacer una corrección, que es la relativa a que se entienda que se refiere exclusivamente a las primeras elecciones. Es decir, que la enmienda diría exactamente: «En las primeras elecciones la provincia de Badajoz elegirá 26 Diputados, y la de Cáceres, 24».

El señor PRESIDENTE: Es decir, la provincia de Badajoz elegirá 26 Diputados.

El señor AZNAR LOPEZ: Elegirá 26 Diputados, y la de Cáceres, 24.

El señor PRESIDENTE: La provincia de Badajoz elegirá 26 Diputados, y la de Cáceres, 24. Esto, sin embargo, es volver al número de 50 que, me parece, fue debatido ayer tarde.

El señor RAMALLO GARCIA: Ayer era el número máximo de 65 y nosotros decimos que para las primeras elecciones sean 50 miembros.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Fuentes.

El señor FUENTES GALLARDO: Nosotros mantenemos el término de 65 miembros para las primeras elecciones. Hemos intentado hacer un esfuerzo para flexibilizar nuestra postura. En las conversaciones del Presidente de la Junta con los distintos grupos políticos quedó patente este deseo. Estamos dispuestos a flexibilizar al máximo nuestra postura en el punto de la distribución de parlamentarios por las provincias, siempre que ello conlleve que haya un acuerdo global de todas las fuerzas políticas. En caso contrario, en caso de que no haya este acuerdo global, nosotros man-

tendremos esta propuesta de 37-28. Dejamos, sin embargo, bien claro que todavía está en nuestro ánimo esta intención de flexibilizar la postura en el Pleno o en el intermedio de aquí hasta el Pleno del Congreso de los Diputados.

Por consiguiente, mantenemos el texto de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: A efectos de Comisión, se mantiene en los términos de la Ponencia, lo que pasa es que anuncia su posibilidad de reconsiderar el tema en el trámite subsiguiente.

El señor FUENTES GALLARDO: Siempre que ello conlleve un acuerdo unánime de todos los grupos.

El señor PRESIDENTE: Mantiene su enmienda.

Enmiendas del señor Pérez Royo a la Disposición transitoria primera. El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Yo tenía dos enmiendas, una a la Disposición transitoria primera número 2 y otra a la antigua Disposición transitoria segunda que, según observo, acaba de ser refundida en la primera: eran las enmiendas número 41 y 42.

En cuanto a la primera enmienda, la número 41, se trata sencillamente de pedir la supresión de la redacción de la Disposición transitoria primera, 2, que dice: «Las elecciones para la Asamblea de Extremadura podrán celebrarse independientemente y coincidiendo con las elecciones generales o locales». Francamente, entiendo que esta proposición es un poco absurda, porque decir que podrán celebrarse independiente o simultáneamente con las otras elecciones, prácticamente es definir todas las posibilidades y, en consecuencia, es tanto como no decir nada. Si no se dijera nada pasaría igual, que se podrían celebrar independientemente y coincidiendo, con lo cual la proposición es un poco absurda. Ya sé que trae causa de los pactos autonómicos y que es inmutable, como la mayor parte del contenido de esos pactos, pero si esto tenía cierto sentido en junio, cuando se discutía el Estatuto, cuando todavía estaban lejanas las fechas electorales que después se han producido y que se van a producir, actualmente creo que es empeñarse, por un respeto a

una letra impresa que no creo que sea tan respetable. Tampoco tiene tanta importancia el asunto, pero quiero dejarlo subrayado.

En cuanto a la enmienda número 42, es más larga. No voy a defender algunos de sus apartados, porque ya han sido incorporados en el informe de la Ponencia, en concreto aquel del que se acaba de hablar respecto a los 37 y 28 miembros de la asamblea que pedía mi enmienda en la nueva redacción del apartado 1 de la Disposición transitoria segunda del proyecto. En consecuencia, lo doy por retirado en la medida en que ha sido admitido en el informe.

En cambio, sí mantengo el apartado 2, que se refiere al tema del 3 por ciento, al tema del mínimo para cada lista, aunque no sé si estamos ya en ese punto. Es el apartado 4 de la Disposición transitoria primera del informe de la Ponencia, y aprovecho para expresar cuál es nuestra opinión al respecto. Entendemos que el tope mínimo para tener representación debe ser no el del 5 por ciento, como pretendía el proyecto, sino el del 3 por ciento de los votos válidamente emitidos. Corrijo mi redacción original que decía: «... votos válidamente emitidos en el conjunto de la Comunidad Autónoma», ya que, obviamente, debe decir: «... votos válidamente emitidos en cada circunscripción». En cualquier caso, tengo noticias de que sobre este tema hay alguna propuesta ulterior y, antes de debatirlo, preferiría esperar a ver cuál es esa propuesta.

El señor PRESIDENTE: En todo caso, las enmiendas del señor Pérez Royo han quedado circunscritas, de una parte, a la eliminación del apartado 2 de la Disposición transitoria primera y, de otra, a que en el apartado 4 la referencia que se hace al 5 por ciento lo sea al 3 por ciento. ¿Es así?

El señor PEREZ ROYO: Exactamente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, no es para consumir un turno en contra, sino para hacer unas aportaciones en nombre de mi Grupo. No sé si este es el momento.

El señor PRESIDENTE: Creo que sí, y así se

tendrán en cuenta en el debate subsiguiente. Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: En primer lugar, me gustaría trasladar a la Comisión una preocupación que ya hemos planteado en otros proyectos de Estatuto, y es que algunas de las normas o de las previsiones a las que hace referencia esta Disposición transitoria no deben ser únicamente establecidas para las primeras elecciones, sino que deben serlo también para sucesivas elecciones en el caso de que por la Asamblea de Extremadura no estuviera cumplida la obligación —que pudiera no estarlo— de elaboración de una Ley electoral propia. En todo caso, hay un supuesto que el propio Estatuto prevé —supongo—, que es la disolución de la Asamblea cuando en un plazo de dos meses no se haya llegado a un acuerdo para elección del Presidente; por lo tanto, nos podríamos encontrar con un vacío legal. En este sentido, creo que la aplicación de las normas generales, e incluso del número de parlamentarios que se atribuya a cada una de las dos circunscripciones electorales, debe abarcar no sólo las primeras elecciones, sino aquellas sucesivas que se celebren, en tanto no haya una ley electoral propia. Sobre ese supuesto, seguramente improbable, pero establecido en el Estatuto, no se debe llegar a vacío legal alguno.

En segundo lugar, señor Presidente, señoras y señores Diputados, también creo que la redacción del apartado 1 debiera de hacerse prescindiendo de ese plazo entre el 1 de marzo y el 30 de junio, porque previsiblemente este Estatuto no estará publicado en el «Boletín Oficial del Estado» antes del 1 de marzo, y me parece que una cierta homogeneidad debiera conducirnos a aceptar una redacción igual a la de los otros Estatutos, es decir, que hayan de celebrarse las elecciones antes del 31 de mayo.

Estoy de acuerdo con el señor Pérez Royo —y yo tengo mucho cariño a los acuerdos autonómicos por razones obvias— en que el apartado 2 no tiene sentido, porque es puramente declarativo. No tiene sentido establecer en este Estatuto la coincidencia o no con las elecciones locales o generales.

Por lo que se refiere a la distribución de diputados o parlamentarios por las dos circunscripciones electorales, mi Grupo mantiene la posición de representación paritaria, aunque esperanzada-

mente acepta el planteamiento que ha hecho el Grupo Socialista.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Me parece que había pedido la palabra el señor Castellano. Tiene la palabra S. S.

El señor CASTELLANO CARDALLIAGUET: Con toda brevedad y concreción.

En lo que se refiere a la petición de supresión del número 2 de la Disposición transitoria primera, estamos totalmente de acuerdo en que efectivamente el hecho de no regular la posibilidad de independencia en la celebración deja perfectamente abierto el campo a que se pueda realizar en cualquier momento, según convenga, y según esté previsto en el Estatuto, por lo que damos conformidad a la supresión de dicho apartado.

En cuanto a la correspondiente enmienda, en virtud de la cual se quiere modificar el número 4 de esta Disposición transitoria, ofreceríamos como fórmula transaccional que el número 4 dijera lo siguiente: «No serán tenidas en cuenta para la designación de escaños aquellas listas que no hubieran obtenido al menos el porcentaje de votos válidamente emitidos en cada provincia por analogía con lo que se establece en la Ley Electoral General». Es decir, la supresión del número 4, remitiéndonos a la regulación que hay en el número 6, que habla de la normativa vigente en materia de elecciones, por analogía; con lo cual quedaría mucho más claro.

El señor PRESIDENTE: A continuación ha habido dos sugerencias formuladas por el señor Martín Villa: que desaparezca la referencia al día 1 de marzo, por las mismas razones por las que desapareció en el Estatuto de ayer la del 1 de febrero, y que, por homogeneidad con los planteamientos hechos en otros Estatutos, se diga que se celebrarán antes del 31 de mayo de 1983.

¿Hay conformidad en eso? (*Asentimiento.*)

En segundo lugar, me parece que sugería también que se incluyera la previsión de que esta Disposición transitoria se aplicará a las primeras elecciones, y, en su caso, a aquellas a que hubiere lugar antes de que se hubiese dictado una norma electoral por la Asamblea de Extremadura.

¿Es así?

El señor MARTIN VILLA: Es así, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: ¿Asumido con un texto a leer?

El señor PRESIDENTE: Habrá que plantear un texto, señor Martín Villa.

Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO GARCIA: Queremos dar nuestra conformidad a la variación de fechas que hay en el apartado 1.

También estamos de acuerdo con el señor Martín Villa en cuanto a la previsión, con el texto que se nos suministre, de que sea aplicable esta normativa transitoria hasta tanto haya una Ley.

Mostramos nuestra disconformidad con la nueva redacción y con la supresión del número 4. Nosotros entendemos que al decir el número 6 que se remite a la normativa vigente para elecciones legislativas, se vuelve no al 5, sino al 3 por ciento, y creemos que en una región el 3 por ciento de representación es demasiado exiguo. Los precedentes que hay en casi todos los Estatutos son del 5 por ciento y, por tanto, nosotros vamos a mantener con nuestros votos el que se considere todavía el texto de la Ponencia, es decir, el apartado 4 en su actual redacción.

El señor PRESIDENTE: El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: En vista de la propuesta que hace el Grupo Socialista, retiraría la enmienda 42 a la Disposición transitoria primera, apartado 4.

El señor PRESIDENTE: ¿Que la retiraría quiere decir que la convertiría en enmienda de supresión, que es, en definitiva, lo que se ha dicho?

El señor PEREZ ROYO: Exactamente.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más sobre este tema? (*Pausa.*)

¿Disponemos de un texto, señor Martín Villa, para someterlo a votación?

El señor MARTIN VILLA: El texto podría ser, aproximadamente, el siguiente: «Las previsiones a que hacen referencia los apartados 3 y 4 (en el caso de que no se suprimiera este último)...». En el apartado 1 no habría lugar citarlo, porque es claro que se refiere a las primeras elecciones, y en cuanto al 2, parece que hay un acuerdo general de supresión. Por tanto, repito, diría: «Las previsiones a que hacen referencia el apartado 3» —que es la división de parlamentarios por circunscripción electoral— «el apartado 4, el apartado 5 y el apartado 6» —es decir, los apartados 3, 4, 5 y 6— «serán de aplicación no sólo a las primeras elecciones, sino a aquellas que se celebren antes de que sea elaborada la Ley electoral a que haga referencia el artículo correspondiente del Estatuto».

El señor PRESIDENTE: ¿Sería la adición de un nuevo apartado?

El señor MARTIN VILLA: Sería un apartado 7, en principio, que se convertiría en 6 o en 5; me temo que en 5.

El señor PRESIDENTE: Señor Martín Villa, tenga la bondad de facilitar el texto escrito.

Vamos a proceder a las votaciones, despiezando el texto por apartados para que no haya dudas.

En primer lugar, sometemos a votación el apartado 1 de esta Disposición transitoria nueva, según figura en el informe de la Ponencia, si bien la referencia que se hace a que las primeras elecciones tendrán lugar entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 1983 se sustituye por la expresión: «La fecha de celebración se situará para las primeras elecciones antes del 31 de mayo de 1983». ¿De acuerdo? (*Asentimiento.*)

En tales términos se somete a votación el texto del apartado 1 de esta Disposición transitoria primera. ¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Por unanimidad, queda aprobado el apartado 1 de la Disposición transitoria primera, con la modificación que ha sido indicada.

Se somete ahora a votación la enmienda de supresión, para hacerlo más claro, del apartado 2. ¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*) Queda aprobada por unanimidad la enmienda y suprimido, en

consecuencia, el apartado 2 de esta Disposición transitoria primera.

En relación al apartado 3, se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Popular. ¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Con dos abstenciones, ocho votos favorables y el resto en contra, queda rechazada la enmienda del Grupo Popular al apartado 3.

Se somete ahora a votación el texto del apartado 3 según figura en el informe de la Ponencia. (*El señor Martín Villa pide la palabra.*)

Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Sobre este tema, puesto que supongo que estamos en la votación sobre la distribución de parlamentarios en las dos circunscripciones, el Grupo Parlamentario Centrista tiene una enmienda, distinta de la del Grupo Parlamentario Popular, que habla de la representación paritaria.

Nosotros la mantenemos, aunque confiamos en la posición que se adopte al final.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista proponiendo que en este apartado 3 se incluya una representación paritaria de las dos provincias.

¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Con dos votos a favor, dos abstenciones y el resto de votos en contra, queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista al apartado 3 de esta Disposición transitoria primera.

Y, ahora sí, sometemos a votación el texto de ese apartado 3 conforme al informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Por 21 votos favorables, 10 en contra y una abstención, queda aprobado, en consecuencia, el apartado 3 de la Disposición transitoria primera en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Se somete ahora a votación la enmienda de supresión del apartado 4.

¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Con 23 votos a favor, ocho en contra y una abs-

tención, queda, en consecuencia, aprobada la enmienda de supresión del apartado 4 de esta Disposición transitoria primera.

Se someten a votación los apartados 5 y 6, más el apartado adicional propuesto por el señor Martín Villa y del que se ha dado lectura con anterioridad.

Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO GARCIA: Señor Presidente, para pedir votación separada del apartado 5 y del apartado 6.

El señor PRESIDENTE: ¿Entre sí o con respecto al nuevo apartado 7?

El señor RAMALLO GARCIA: Es que hemos votado en contra de la supresión del apartado 4 y estamos conformes con el 5 y el 6.

El señor PRESIDENTE: ¿Desea que se voten separadamente el 5 y el 6?

El señor RAMALLO GARCIA: Exactamente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el apartado 5 conforme al informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con una abstención y todos los demás votos favorables, queda aprobado el apartado 5 según figura en el informe de la Ponencia.

Se somete ahora a votación el apartado 6, también con arreglo al informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con una abstención y todos los demás votos a favor, queda aprobado el apartado 6 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Ahora sometemos a votación el nuevo apartado, que es el propuesto, por vía de transacción, por el Grupo Parlamentario Centrista. Señor Martín Villa, ¿tiene la bondad de entregar el texto si está preparado?

El señor MARTIN VILLA: ¿Podría leerlo?

El señor PRESIDENTE: Sería un nuevo apartado en esta Disposición transitoria primera, con

independencia de que luego se haga el ajuste de la numeración correspondiente.

Señor Martín Villa, dé S. S. lectura al texto.

El señor MARTIN VILLA: El texto diría: «Lo establecido en los números 3, 5 y 6 de esta Disposición transitoria primera se aplicará igualmente a las elecciones que pudieran celebrarse con anterioridad a la aprobación de la Ley Electoral regional a que hace referencia el artículo tal de este Estatuto».

El señor PRESIDENTE: ¿Está claro? (Asentimiento.)

Se somete a votación el texto de este nuevo apartado a que se ha dado lectura.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: Todos los votos han sido favorables y, en consecuencia, queda aprobado dicho apartado, que será incorporado al texto de la Disposición transitoria primera.

Disposición transitoria segunda. Esta Disposición ha desaparecido como consecuencia de su refundición, con lo cual queda implícita su situación en el resultado de las votaciones anteriores. ¿Es así? (Asentimiento) Puesto que ha quedado refundida en la Disposición transitoria primera y, consiguientemente, ha sido ya objeto de votación. Por tanto, como consecuencia de las votaciones anteriores, queda eliminada la Disposición transitoria segunda.

Disposición
transitoria
segunda

A la Disposición transitoria tercera hay planteada la enmienda número 43, del señor Pérez Royo.

Disposición
transitoria
tercera

Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Queda retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda del señor Pérez Royo.

Enmiendas números 108 y 109 del Grupo Parlamentario Popular a la Disposición transitoria tercera. Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO GARCIA: Quedan retiradas, señor Presidente, pero nos gustaría que en el apartado b), tal cual viene en el texto del informe de la Ponencia, se dijese: «... 45 miembros de-

signados por los partidos políticos o coaliciones electorales». Lo demás, todo igual.

El señor PRESIDENTE: Quedan retiradas las dos enmiendas que tenía presentadas el Grupo Parlamentario Popular y se propone que en el párrafo b) del apartado 1, la referencia que se hace a los partidos políticos se complemente con una referencia a las coaliciones electorales.

¿Hay alguna objeción por parte de algún miembro de la Comisión? (Pausa.)

Se someterá, pues, a votación incorporando la modificación que acaba de ser propuesta.

Enmienda del Grupo Parlamentario Centrista. Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, de acuerdo con la posición que mi Grupo ha mantenido en otros Estatutos, creemos que es negativo, con independencia del poder que puedan tener unas u otras formaciones políticas en la Asamblea de Extremadura, constituir esta situación transitoria dentro de la transitoriedad ya existente.

Vuelvo a repetir que este Estatuto verá la luz posiblemente a mediados del mes de marzo. Que para cumplir el plazo que este Estatuto establece, la Junta de Extremadura y el Gobierno tendrán que ponerse de acuerdo en unas semanas para convocar con dos meses de antelación, es decir, antes de finales de marzo, las primeras elecciones que prevé este Estatuto. Por lo tanto, va a coincidir el vivir políticamente esta convocatoria de elecciones regionales en Extremadura, junto con las elecciones locales, con una fantasmagórica posición de la Asamblea de Extremadura —ésta constituida provisionalmente, dentro de la provisionalidad—, que va a dar lugar también al discurso de pseudoinvestidura de un nuevo Presidente de la Asamblea de Extremadura y a la designación, quizá, de nuevos consejeros de la Junta al crear la Asamblea y la Junta que tienen unas competencias, por mandato de este Estatuto, que no son las legislativas, pero que sí las establece el Estatuto, en una situación en que, de verdad, no se van a poder establecer.

Me parece que no es un planteamiento serio, que conducirá al desprestigio del propio régimen autonómico, en este caso el de Extremadura, que creo que nos interesa al resto de los españoles, y

sobre todo a los extremeños, que se prestigie desde el primer momento.

El señor PRESIDENTE: En relación con el tema planteado por el señor Martín Villa, tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: El señor Martín Villa expone un tema que ya se planteó ayer, aunque de otra manera y con otros presupuestos, en el Estatuto de Madrid.

Nosotros en este Estatuto de Madrid veíamos claro que no era bueno que se produjera esta situación transitoria, entre otras cosas, porque no corregía una situación precedente sino que creaba falsamente una situación nueva. En este Estatuto, sin embargo, tenemos una situación precedente que seguramente al Grupo del señor Martín Villa le interesa mantener hasta las elecciones regionales, no lo sé; pero lo cierto es que conviene, aunque sea por corto espacio de tiempo y pese a los riesgos políticos y de imagen que él ha señalado, que la Junta de Extremadura que llegue al proceso electoral que se producirá antes del 31 de mayo de 1983, como hemos dicho, sea una Junta y una Asamblea de parlamentarios que esté corregida en función de aquellos criterios. Incluso en este supuesto, este texto, que es un texto correspondiente en su momento a una enmienda originaria de nuestro Grupo, pretende que sea con la mayor amplitud de representación, que nadie pueda decir que se ha hecho una distribución que se podía haber hecho con cualquier otro porcentaje diferente y más alto del establecido en el apartado b) del apartado 1 de la Disposición transitoria tercera; una distribución tendente al bipartidismo, que de hecho es lo que ha ocurrido en las elecciones del 28 de octubre de 1982, sino que efectivamente hemos creído conveniente que en esa provisionalidad se incorporen todas las fuerzas políticas con cierta presencia —aunque no en escaños— en la región.

Consecuentemente entendemos que es bueno en este caso, como en los restantes que veremos posteriormente, el mantener esta situación de transitoriedad porque corrige vicios o defectos de otras situaciones de transitoriedad que ya tenemos, mientras que en el Estatuto de Madrid no teníamos ninguna situación previa.

Y un argumento más. Ciertamente resta poco tiempo hasta esas elecciones previstas, pero no es,

en todo caso, como consecuencia de una decisión de la Asamblea de parlamentarios ni de la iniciativa que produjo este Estatuto, sino como consecuencia de aquella disolución de las Cortes Generales porque, de otra manera, este Estatuto, los otros que estamos viendo en la sesión de hoy y los que veremos mañana estarían en la misma situación de los anteriores.

Por todo ello creemos que es bueno, pese a entender que esos riesgos existen, mantener el texto de la Disposición tal como está en el informe de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, yo compartiría totalmente la parte final de la intervención del señor Martín Toval si no se hubieran disuelto las Cortes Generales en el momento en que se disolvieron, por las previsiones que se habían establecido en los acuerdos autonómicos, que yo creo que fueron sabias en su momento y de una cierta sabiduría política, pero en el momento en que nos encontramos la verdad es que vamos a dar lugar a una presentación muy negativa de los primeros pasos de la autonomía de Extremadura con este aire provisional. Insisto en que cuando las fuerzas políticas y los extremeños estén preparando y presentando candidaturas y estén presentando y preparando sus programas para las elecciones definitivas, los extremeños y el resto de los españoles veremos cómo fantasmagóricamente se constituye un Parlamento, se elige un Presidente y la Mesa y hay discursos de investidura en un planteamiento que falsea la realidad política, simplemente llevados por el respeto literal a la letra exacta de unas previsiones que se establecieron para un momento distinto.

Bien sabe Dios, señor Martín Toval, señor Presidente, señores Diputados, que yo lo hago desde esta perspectiva y no por mantener unos poderes, una presencia de mi Grupo político, de tal suerte que estoy seguro, aunque no es éste el momento para hablar de este tema, de que mi grupo y su Presidente estaría dispuesto a una modificación del Real Decreto-ley que instituyó el régimen de preautonomía, dando lugar a una composición de la Asamblea y de la Junta más acorde con los resultados del 28 de octubre. Parece que esto sería mucho más serio que llegar, por un respeto literal

a los acuerdos autonómicos, que insisto, se previeron en una situación política distinta de la actual, a un desprestigio total del régimen autonómico que entiendo que a todos nos debería interesar que se prestigiara.

Por otro lado, no lo hago desde el punto de vista de la presencia política, como no lo hice ayer en la Diputación Provincial de Madrid. El Grupo Popular votó lo que votó, pero pudo comprender que, aunque resultaría favorecido por la presencia política, distorsionar la Diputación Provincial de Madrid con un régimen transitorio de autonomía sería tan negativo como distorsionar la Junta preautonómica actual.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO GARCIA: Nosotros entendemos, respetando los criterios del señor Martín Villa, que debe mantenerse esta Disposición transitoria tal como está; y lo entendemos porque el régimen de preautonomía acaba, según la Disposición séptima, apartado a) de la Constitución, con la aprobación de la Ley Orgánica de Autonomía para Extremadura.

Creemos que no cabe la modificación del Decreto-ley de preautonomía puesto que ésta ya no existe. La que hay es una autonomía y los representantes del pueblo extremeño queremos que se haga con arreglo, aunque sea para poco tiempo —y entendemos que así se le da seriedad—, a lo que han expresado los extremeños en las urnas el pasado 28 de octubre.

También creemos que ello ayudará a que la futura estructura de la Comunidad Autónoma se vaya formando en este tiempo en una tierra como Extremadura, que necesita arraigar la idea de autonomía con tiempo, mucho más profundamente y con seriedad. Pensamos que esta Disposición transitoria contribuye precisamente a dar seriedad a la autonomía y no a otra cosa, donde se perpetuaría a una serie de personas que ya ni siquiera tienen representación.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún señor Diputado desea hablar sobre este tema? (Pausa.)

¿El señor Pérez Royo quería plantear otro tema en relación con esta Disposición transitoria? (Pausa.) Tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Sí, señor Presidente. Dando por supuesta la existencia de la Disposición transitoria y, en consecuencia, pronunciándose implícitamente en contra de la supresión que se pretende, para establecer una corrección en la misma, por coherencia con algo que se ha aprobado anteriormente, el famoso tope del 3 por ciento que aparece en la Disposición transitoria, referida al régimen de la Asamblea provisional en los siguientes términos: que no haya obtenido al menos el 3 por ciento en el ámbito regional en las últimas elecciones generales.

Esto, de suyo, supone un cómputo del 3 por ciento distinto del previsto actualmente en la Ley de Elecciones Generales, que computa el 3 por ciento a nivel de cada circunscripción. En consecuencia, por coherencia con el régimen aprobado anteriormente para la Asamblea definitiva, entendemos que para la Asamblea provisional se debería mantener igualmente el tope del 3 por ciento que es el que establece, como saben SS. SS., el Decreto-ley de elecciones, pero no computado para el ámbito regional, sino para cada circunscripción.

Eso es lo que quería plantear como enmienda «in voce» en relación a esta Disposición transitoria tercera.

El señor PRESIDENTE: El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: En un pronunciamiento contrario a lo que hace el señor Pérez Royo, aunque sólo sea para defender, me imagino, los intereses que desea defender el señor Pérez Royo.

Si ha visto los números de lo que pasó el 28 de octubre en Extremadura, será consciente de que hay grupos que tienen el 3 por ciento en una provincia y no en otra, pero en el cómputo general sí lo tienen, con lo cual tendrán más representación en esta transitoria si el 3 por ciento es de ámbito regional. Seguramente el tema podría afectar al partido al cual está afiliado el señor Pérez Royo. Por tanto, creo que es mejor mantener el ámbito regional.

No obstante, me parece que hay que hacer una corrección para precisar que el 3 por ciento se refiere a votos válidamente emitidos, aunque posteriormente consta implícitamente cuando se hace referencia al número de votos obtenidos, pero ya

en proporción al número de votos obtenidos por cada Grupo en relación a los escaños que les corresponderán en esa Asamblea provisional. Pero el 3 por ciento tiene que tener una referencia lógica y la referencia lógica parece que sean los votos válidamente emitidos en las últimas elecciones generales celebradas. Vuelvo a decir, señor Presidente, que el ámbito regional creo que favorece a los grupos minoritarios en Extremadura.

Aparte de esta argumentación hay otra, si se quiere más de fuera que de huevo en este caso, porque es mejor, creemos, para consolidar la imagen de una Extremadura Comunidad Autónoma, utilizar los términos regionales en este aspecto, que no la referencia a los límites provinciales o a la división provincial.

Por tanto, por estos dos argumentos de fondo y de forma, entendemos que hay que mantener el regional, si bien con esta adición de la referencia a los votos válidamente emitidos para el 3 por ciento.

El señor PRESIDENTE: El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Entendía que si una agrupación política tiene el 3 por ciento en toda la región, obviamente tiene más del 3 por ciento en alguna circunscripción. En consecuencia, con la propuesta que yo hacía del 3 por ciento en alguna de las dos circunscripciones que componen la región evidentemente estaba satisfecha la finalidad que quería conseguir.

En cualquier caso, también quiero completarlo con la referencia que hace el señor Martín Toval, que tiene mucha razón, al problema de hacer mención a los votos válidamente emitidos, pero mantengo la proposición.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

En primer lugar, se somete a votación la enmienda que implica la supresión prácticamente de esta Disposición transitoria; enmienda del Grupo Parlamentario Centrista, proponiendo la supresión de la Disposición transitoria.

¿Votos favorables) (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con dos votos a favor, una abstención y el resto de votos en contra, queda rechazada la enmienda

del Grupo Parlamentario Centrista, proponiendo la supresión de esta Disposición transitoria.

Se somete ahora a votación la enmienda del señor Pérez Royo por la que propone que la referencia al ámbito regional, en cuanto al cómputo del 3 por ciento, lo sea a alguna de las provincias. ¿No es esto? (*Asentimiento.*)

¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Con un voto a favor, una abstención y el resto de votos en contra, queda rechazada la enmienda del señor Pérez Royo.

Entiendo que podemos someter ahora a votación el texto de la Disposición transitoria tercera, según figura en el informe de la Ponencia, con las siguientes modificaciones que afectan a la letra b) del número 1. Primero, que cuando se habla de 3 por ciento se diga «3 por ciento de los votos válidamente emitidos»; y, segundo, cuando se habla de los partidos políticos se añada «o coaliciones electorales». ¿Están de acuerdo con esta doble corrección? (*Asentimiento.*)

Se somete a votación el texto de la Disposición transitoria tercera con las dos correcciones que han sido indicadas.

¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Con una abstención y todos los demás votos favorables, queda aprobada la Disposición transitoria tercera con arreglo a los términos del informe de la Ponencia y con las modificaciones que, respecto a la letra b) del número 1, han sido indicadas con anterioridad.

Sometemos a votación conjunta, salvo que haya objeción por parte de algún miembro de la Comisión, las Disposiciones transitorias cuarta, quinta, sexta, sexta bis y séptima.

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Cuarta y quinta, porque a la sexta tenemos presentada una propuesta.

Además, quisiera corregir, señor Presidente, si se cree oportuno, la Disposición transitoria cuarta, apartado 4, en su inciso final que dice que «las Comisiones Sectoriales trasladarán sus propuestas de acuerdo con la Comisión...» y debe decir «a la Comisión»; y como hay tantas Comisiones, en ese apartado sería conveniente añadir la palabra «Mixta» y decir «a la Comisión Mixta», porque es de lo que se trata.

El señor PRESIDENTE: ¿En qué párrafo?

El señor MARTIN TOVAL: En la cuarta. Está en femenino y no sé por qué.

El señor PRESIDENTE: En la Disposición transitoria cuarta.

El señor MARTIN TOVAL: Disposición transitoria cuarta, base cuarta, inciso final que dice: «Las Comisiones Sectoriales trasladarán sus propuestas de acuerdo con la Comisión Mixta...» y debería decir «a la Comisión Mixta».

El señor PRESIDENTE: «A la Comisión Mixta, que las habrá de ratificar». ¿Están de acuerdo con esa corrección? (*Asentimiento.*) En la Disposición transitoria cuarta, por consiguiente, se introduce esa modificación en la base cuarta, que consiste en que el inciso final diga: «Las Comisiones Sectoriales trasladarán sus propuestas de acuerdo a la Comisión Mixta, que las habrá de ratificar». ¿Es así? (*Asentimiento.*)

Sometemos a votación las Disposiciones transitorias cuarta y quinta con arreglo al informe de la Ponencia y con la modificación indicada.

¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Quedan aprobadas por unanimidad las Disposiciones transitorias cuarta y quinta con arreglo al informe de la Ponencia, si bien introducida en la Disposición transitoria cuarta la rectificación que ha sido indicada con anterioridad.

Respecto a la Disposición transitoria sexta el señor Martín Toval quería hacer alguna matización.

El señor MARTIN TOVAL: Va a intervenir el señor Fernández Marugán.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: Es una reforma, digamos, de naturaleza técnica, pero que puede contribuir a precisar bien la separación entre el periodo transitorio y el periodo definitivo.

La redacción de la Disposición quedaría en los siguientes términos: «hasta que se haya completado el traspaso de servicios orgánicos correspon-

Disposiciones transitorias cuarta y quinta

Disposición transitoria sexta

dientes a las competencias asignadas a la Comunidad por este Estatuto o, en cualquier caso, hasta que se haya cumplido el sexto año, el Estado garantiza la financiación de los servicios transferidos o una cantidad igual al coste efectivo de servicios en Extremadura en el momento de la transferencia».

El señor PRESIDENTE: Lo que supone es añadir un inciso que le ruego que lea.

El señor FERNANDEZ MARUGAN: «o en cualquier caso hasta que se haya cumplido el sexto año, el Estado garantiza la...».

El señor MARTIN TOVAL: Sería mejor decir «hasta que se hayan cumplido seis años».

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna observación respecto a esta propuesta? (*Denegaciones.*) Ruego al señor Fernández Marugán que facilite el texto a la Mesa.

¿Alguien ha pedido la palabra? (*Pausa.*)

Entiendo que hay conformidad en cuanto a que se someta a votación la Disposición transitoria sexta corregida en los términos que han sido indicados. ¿Es así? (*Asentimiento.*)

Se somete a votación la Disposición transitoria sexta en esos términos.

¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Queda aprobada por unanimidad la Disposición transitoria sexta en los términos indicados y que será facilitada a la Mesa por parte del señor proponente. (*Así lo hace el señor proponente.*)

Disposiciones transitorias sexta bis y séptima

Sometemos ahora a votación la Disposición transitoria sexta bien juntamente con la séptima, si no hay objeción para su votación conjunta.

El señor RAMALLO GARCIA: Parece que la séptima se ha suprimido.

El señor PRESIDENTE: Pues se vota la supresión.

El señor RAMALLO GARCIA: El Grupo Parlamentario Popular está en contra de la supresión.

El señor PRESIDENTE: Lo que pide entonces es votación separada.

El señor RAMALLO GARCIA: Exactamente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación, en primer lugar, la Disposición transitoria sexta bis en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Con el voto favorable unánime de los miembros de la Comisión, queda aprobada la Disposición transitoria sexta bis en los términos propuestos por la Ponencia.

El Grupo Parlamentario Popular sostiene un voto particular que implicaría el mantenimiento de la Disposición transitoria séptima que figuraba en el proyecto. Para su defensa, tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor RAMALLO GARCIA: Hay una enmienda número 161, del Grupo Socialista, que pide la supresión de esta Disposición transitoria en la que se dice: «El Estado otorgará en régimen de concesión a la Comunidad Autónoma la utilización de un tercer canal de TV, de titularidad estatal, que deba crearse específicamente para su emisión en el territorio de Extremadura, en los términos que prevea la citada concesión».

No entendemos —porque tampoco se nos dijo en la Ponencia— por qué se pide la supresión, porque no tiene ninguna motivación la enmienda de supresión.

Nosotros pensamos que en Extremadura tenemos exactamente el mismo derecho a que figure en nuestro Estatuto una Disposición transitoria con ese beneficio que se tiene en otros Estatutos, como en el de Madrid ayer, en el que se daba esta posibilidad de tener un tercer canal. Y no nos sirve que se diga que en el artículo 10 bis nuevo se regule esta materia, porque se hace ya de otra forma.

Lo que pedimos es que se conste tal cual estaba en el proyecto, tal como vino de Extremadura, porque entendemos que es beneficioso para la Comunidad Autónoma extremeña.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: El Grupo Socialista reconsidera su postura y votará a favor de que se mantenga la Disposición transitoria.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguien más desea intervenir? *(Pausa.)*

Se somete a votación, pues, el voto particular del Grupo Parlamentario Popular, de suerte que, de aprobarse ese voto particular, quedará reincorporada la Disposición transitoria séptima, en los términos en que figuraban en el proyecto inicial.

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Por unanimidad, queda aprobado el voto particular del Grupo Parlamentario Popular y, en consecuencia, queda incorporado al dictamen de la Comisión el texto de la Disposición transitoria séptima en los términos en que figuraba en el proyecto original.

El señor AZNAR LOPEZ: Señor Presidente, para proponer la adición de una Disposición transitoria octava, con el siguiente tenor literal.

El señor PRESIDENTE: ¿Es la enmienda I I I?

El señor AZNAR LOPEZ: Exactamente, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Pues pasamos a la enmienda I I I.

El señor AZNAR LOPEZ: «Hasta que entre en vigor el Impuesto sobre el Valor Añadido, se cede a la Comunidad Autónoma el rendimiento del Impuesto sobre el Lujo que se recauda en destino».

El señor PRESIDENTE: ¿Alguien quiere intervenir? *(Pausa.)* Enmienda del Grupo Parlamentario Centrista proponiendo también una nueva Disposición.

Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Es la misma, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Nadie quiere intervenir? *(Denegaciones.)*

Sometemos a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Popular proponiendo la incorporación de una nueva Disposición transitoria, que sería la octava, con el texto que ha sido leído por el señor Aznar y que debe ser el que figura en la enmienda originaria.

Se somete a votación dicha enmienda.

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda aprobada por unanimidad la enmienda de los Grupos Parlamentarios Popular y Centrista y, en consecuencia, incorporada una nueva Disposición transitoria, que sería la Disposición transitoria octava, con el contenido de la enmienda leída por el señor Aznar en su intervención anterior.

Sometemos ahora a votación la Disposición final, respecto de la cual no hay mantenidas enmiendas.

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda aprobada por unanimidad la Disposición final en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Y en los términos resultantes de las diversas votaciones habidas, queda dictaminado el Estatuto de Autonomía de Extremadura a reserva, señor Martín Toval, de la reconsideración que había que hacer en relación con el artículo 62, respecto de la reincorporación o incorporación de un nuevo apartado, que sería el d). Si está en condiciones de formular ese texto, tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: A reserva, ciertamente, de esa posible modificación e introducción de ese texto, y si el señor Presidente y la Comisión me lo permiten —porque si no se hiciera en este trámite sería seguramente más penoso en el que resta de plenario—, una revisión de última hora de los artículos que integran el Título I de este Estatuto hace ver que los redactores, en sus diferentes fases, se olvidaron de que la Comunidad Autónoma podría tener competencias en materia de industria, y no consta en este Estatuto.

Proponemos una nueva lectura en la que se mire con detenimiento este tema, señor Presidente, porque nos encontraríamos con un problema de Estado, ya que determinadas competencias que serán transferidas a algunas Comunidades Autónomas, algunas ya transferidas a la Junta Preautonómica de Extremadura...

El señor DE LAPUERTA QUINTERO: Está ya en el otro texto.

El señor MARTIN TOVAL: Entonces, señor Presidente, retiro ésta y también retiro la ante-

Disposición final

Disposición transitoria octava

rior, porque entiendo que aquella de la iniciativa de los municipios no aparece como necesaria, toda vez que tampoco está tan generalizada en los diferentes Estatutos y no viene la propuesta original sobre el tema. Por tanto, señor Presidente, parece preferible mantener la redacción actual del artículo 62 en los términos que queda después de las votaciones de ayer.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada, pues, la propuesta de enmienda transaccional que había quedado reservada para el momento final y, en consecuencia, queda definitivamente aprobado —como había anunciado la Presidencia— en los términos resultantes de las votaciones anteriores, el dictamen relativo al proyecto de Estatuto de Autonomía de Extremadura, que será elevado a la Presidencia de la Cámara para la subsiguiente tramitación prevista en la Constitución y en el Reglamento.

¿Explicación de voto? (*Denegaciones.*) No hay explicación de voto.

ESTATUTO DE AUTONOMIA DE BALEARES

El señor PRESIDENTE: Pasamos a debatir el siguiente Estatuto de Autonomía incluido en el Orden del Día, que es el proyecto de Ley de Estatuto de Autonomía de Baleares.

El señor DE LAPUERTA QUINTERO: ¿Podríamos hacer un descanso?

El señor PRESIDENTE: Si les parece, interrumpimos dentro de un rato, porque llevamos menos de una hora de sesión.

En cuanto al Estatuto de Castilla-León, la previsión es que no se pueda entrar hoy, porque no sé si tan siquiera se ha repartido, y que, en consecuencia, se entre en él mañana por la mañana, a las diez y media, si hoy terminamos el de Baleares.

El señor MATUTES JUAN: Observo que el señor Presidente me miraba a mí.

El señor PRESIDENTE: Porque me sonreía muy amablemente, señor Matutes.

El señor MATUTES JUAN: Sinceramente creo que terminaremos pronto; lo digo a los efectos de los demás interesados en el Estatuto.

El señor PRESIDENTE: Al artículo 1.º del Estatuto de Autonomía de Baleares mantiene la enmienda número 4 el señor Pérez Royo.

Título I.
Artículo 1.º

El señor PEREZ ROYO: Deseo simplemente que se pase a votación.

El señor PRESIDENTE: Que se pase directamente a votación, sin debate.

El Grupo Parlamentario Popular mantiene también la enmienda número 30.

El señor CAÑELLAS FONTS: Está retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Con lo cual podemos pasar a las votaciones relativas al artículo 1.º

Se somete a votación, en primer lugar, la enmienda del señor Pérez Royo al artículo 1.º

¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿En contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Con un voto a favor, una abstención y el resto en contra, queda retirada la enmienda del señor Pérez Royo al artículo 1.º

Sometemos ahora a votación el texto del artículo 1.º, según figura en el informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Queda aprobado por unanimidad el artículo 1.º, en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Entiendo que no hay mantenidas enmiendas respecto del artículo 2.º, por lo cual podemos proceder a su votación.

¿Votos favorables al artículo 2.º? (*Pausa.*)

¿En contra? (*Pausa.*)

¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Queda aprobado por unanimidad el artículo 2.º, con arreglo al informe de la Ponencia.

Al artículo 3.º existe una enmienda, la número 32, del Grupo Popular.

Artículo 3.º

Para su defensa, tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor CAÑELLAS FONTS: Sí, señor Presidente, nos oponemos y mantenemos la enmienda

número 32, porque entendemos que el catalán no es la lengua propia de las islas Baleares, dicho sea sin ánimo alguno anticatalanista, ya que, aunque sea anecdótico, yo soy catalán consorte y padre de cuatro medias catalanas.

Lo que pasa es que es un tema vidrioso y polémico que puede prestarse a desbarres, y todos los participantes en la redacción del Estatuto hemos tenido el cuidado de no provocar, precisamente, estos desmadres.

Evidentemente, hay aquí posiciones encontradas: los que defienden la maternidad de la lengua catalana como progenitora del balear, los que defienden la lengua de Oc, e incluso el limousín. No creemos que se deba de entrar en un Estatuto en una cuestión filológica, sino que debe tratarse de encontrar una redacción que permita a cada uno saber si esta lengua que ha nacido en las Baleares, a los puros efectos dialécticos, como decimos en los juzgados, estaríamos dispuestos a admitir, digamos, que esta lengua no es, evidentemente, la catalana, hay unas modalidades, hay unas variedades. El catalán será la madre o el padre, no lo sé. Creo que no debo entrar en eso.

A lo que nos oponemos es a que en el Estatuto se haga una referencia a ese «nasciturus» —mejor dicho recién nacido, que no «nasciturus»—, que se parece al padre o a la madre; se parece a quien quiera mirarlo, porque siempre hay discusiones en esto: «Este niño se parece...». Por eso ni siquiera hemos introducido, como pretenden algunos grupos contrarios al Estatuto, que se hable de «la lengua balear», sino «la lengua de las Baleares», sin entrar si es occitana, limousina, catalana o de otra procedencia; «la lengua de las Baleares» entendemos que es un texto armonizador que permite a todo el mundo sentirse identificado con sus propias opiniones y verlas recogidas en el Estatuto. Lo otro nos parece una discusión filológica a la que, repito, hemos procurado sustraernos todos los que hemos intervenido en la redacción.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra de la enmienda? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Ribas.

El señor RIBAS PRATS: Creo recordar que consta en el «Diario de Sesiones» del Senado que el señor Matutes Juan reconoció durante el proceso de aprobación del Estatuto de Cataluña que él hablaba catalán. Por tanto, nosotros no acaba-

mos de explicarnos cuáles son las razones que en este momento llevan al Grupo del señor Matutes a renunciar a una lengua que él dijo hablar y a cuya cultura él dijo pertenecer.

En las islas Baleares llevamos tres años ya de aplicación de un decreto de bilingüismo que habla de lengua catalana y cuya aplicación supone la enseñanza y el aprendizaje de la lengua catalana. Se han creado, asimismo, cátedras de catalán en la Universidad balear, y nosotros reconocemos al catalán como lengua propia de las islas Baleares. Así creemos que lo ha reconocido la Real Academia Española, lingüistas de la talla de Lázaro Carreter y, desde luego, no estamos dispuestos a renunciar a una lengua que tuvo sus orígenes en la trova provenzal, en el siglo XI, que ha dado figuras de la talla en nuestras islas de Ramón Llull, y, en definitiva, mantenemos el texto señalado en la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Matute.

El señor MATUTE JUAN: Sí, Señor Presidente, en parte para responder a una alusión y, en parte, para puntualizar, por otra parte, cuál es exactamente nuestra idea, la de nuestro Grupo Parlamentario, al mantener el texto que defendemos.

En primer lugar, aclarar que las posturas personales no tienen por qué comprometer, en modo alguno, las posturas de un Grupo Parlamentario o un Partido que se toman, ciertamente, de modo democrático y por mayoría.

Por otra parte, creemos, y creemos que bien, que un Estatuto de Autonomía tiene que ser, fundamentalmente, un texto integrador, no un tratado de filología.

Respecto a la cuestión filológica hay diversas opiniones, unas con mayor fundamento que otras ciertamente. No obstante, puesto que entre la población se produce una división importante, para que no se produzcan rechazos de un Estatuto que debe, en principio, integrar y acomodarse e ilusionar a la mayoría de la población, creemos que nuestra fórmula es precisamente la más inteligente y la que se presta a menos enfrentamientos posteriores, porque al hablar de «lengua de las Baleares» no estamos prejuzgando si se trata del catalán, del balear o del mallorquín, sino, simplemente, sentamos un hecho: que damos cooficiali-

dad, junto con el castellano, a la lengua que se habla.

De este modo, igual que el burgués gentilhomme, que hablaba en prosa sin saberlo, para los que estamos hablando catalán estaremos hablando catalán, y el texto del Estatuto permite suponerlo así, y para los que consideran que habamos mallorquín o balear estaremos hablando mallorquín o balear, porque también el texto, al no pronunciarse sobre la cuestión filológica de fondo, permite también entenderlo así.

Esta es la razón política, en definitiva, de conseguir la mayor integración y aceptación por parte de la población de ese texto, que nos ha llevado, precisamente, a esa fórmula amplia que permite todas las interpretaciones y que, por descontado, no pretende ofender a nadie.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ribas.

El señor RIBAS PRATS: Gracias, señor Presidente.

Hablar de una lengua propia de las islas Baleares, para nosotros sería reconocer un hecho acientífico que de ningún modo vamos a aceptar. Nosotros creemos que el catalán que se habla en el Rosellón, en Andorra, en el Principado, en Valencia, en las islas Baleares y en El Alguer, que se enseña en más de 40 universidades extranjeras, es un patrimonio cultural al cual no debemos renunciar. Reconocemos, por otra parte, que es una lengua viva y que como tal evoluciona, pero nunca que se subdivide en otras; no cabe hablar, por tanto, por acientífico, de distintas lenguas, sino de formas dialectales o de niveles de lenguaje.

Para nosotros es un hecho comprobado que cualquier persona culta de estas localidades que he señalado antes puede hablar de física, de literatura, de medicina o de cualquier otra ciencia con una persona del mismo nivel cultural en catalán, ya sea de Valencia, de Lérida o del Rosellón, sin ningún tipo de problema. No entendemos, por tanto, cómo ningún ciudadano mínimamente cultivado del ámbito de la cultura catalana es capaz de renunciar a un patrimonio tan rico como el que nos dejaron Ausas March, los cronistas de la Corte de Jaime I, Ramón Llull, Jordi San Jordi, etcétera, y que llega hasta nuestros días con una serie interminable de nombres que no voy ahora a señalar.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cañellas

El señor CAÑELLAS FONTS: Señor Presidente, yo acepto la tesis del señor Ribas, de que las personas cultas pueden entenderse en catalán, pero me parece que el señor Ribas olvida que hay una masa de población desgraciadamente muy inculta, que a lo que está acostumbrada es a hablar mallorquín y que si le hablan en catalán no entiende nada. Lo digo yo como mallorquín que aprendí —mucho antes de llegar a saber que un día estaría metido en un Estatuto de Autonomía— el catalán por amor a una Cataluña en la que yo viví cinco años y muy felices, pero eso no priva para que cuando yo voy a mi Mallorca nativa o a Ibiza o a Menorca y hablo catalán me miran con una cara un poco rara, salvo esos cuatro, diez, veinte intelectuales que han aprendido el catalán, porque no lo han bebido en el pecho materno. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, respecto de este artículo 3.º ¿Votos favorables a la enmienda? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Con cinco votos a favor y el resto en contra, queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular respecto del artículo 3.º

Se somete ahora a votación el texto del artículo 3.º en los términos en que figura en el informe de la Ponencia. ¿Votos favorables al artículo 3.º? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Con cinco votos en contra y el resto a favor, queda aprobado el artículo 3.º, según figura en el informe de la Ponencia.

Enmienda número 5, del señor Pérez Royo, al artículo 4.º

Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Deseo simplemente que se pase a votación, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 33, del Grupo Parlamentario Popular, de sustitución al apartado 1 del artículo 4.º

El señor Cañellas tiene la palabra.

El señor CAÑELLAS FONS: Señor Presidente, la bandera que figura aquí como propia de la Comunidad Autónoma, o que será propia de la Comunidad Autónoma, no es más que un invento, realmente, basado en unos símbolos, porque aquí hay una corrección de estilo del Partido Socialista que sustituye «signos» por «símbolos» legitimados, que se amalgamaron —yo intervine también— en una forma un poco rara.

Evidentemente, hay una serie de estudios, que figuran aquí en nuestra justificación a la enmienda, que hablan de cuál es o debería ser la bandera de las islas Baleares o del antiguo reino de Mallorca.

Puestos a hacer inventos, quizá nos parece no tan peor, y valga esta frase tan rara —ya sé que he dicho «no tan peor», a propósito precisamente, para exagerar la nota— el utilizar como bandera lo que figura hoy como símbolo distinto del Conseil General Interinsular, que son las cuatro bandas, con una banda azul cruzada en diagonal, que éste sí que es un símbolo que ya está aceptado, que ya existe, que lo estamos viendo cada día, en lugar de recurrir a este cuartel situado en la parte superior izquierda, con un castillo, que eso no lo hemos visto nunca. Pero en fin, repito que esto es otro invento, porque ésta es inventada totalmente, ya que ahí sí que había disensiones.

El señor PRESIDENTE: El señor Mir tiene la palabra.

El señor MIR MAYOL: Indudablemente, señor Presidente, es un invento, pero el otro invento no sé cuál es; éste sí que es un invento.

Pero yo quisiera explicar a la Comisión que en las islas Baleares en cuestión de símbolos evitamos, hasta la formación de la Asamblea de parlamentarios y consejeros o, quisimos evitar tensiones y problemas internos, y a base de transacciones, de muchas transacciones, todos los grupos políticos —ésta no era la bandera del Partido Socialista— llegamos a diseñar la misma bandera que ahora es la bandera de Mallorca, pero con un símbolo cambiado, porque, según la heráldica, resulta que los castillos no pueden estar horizontales, sino que tienen que estar verticales: simplemente, ponemos los castillos de pie, que antes no estaban de pie, por decirlo de alguna manera. Es un invento que no gustó a nadie, pero a todo el

mundo dejó contento por lo de negativo que tenía y por lo de positivo, a la vez, que tenía.

Nosotros vamos a defender el texto que aprobó la Asamblea de parlamentarios y consejeros.

El señor PRESIDENTE: ¿Señor Cañellas?

El señor CAÑELLAS FONS: Efectivamente, señoría, yo estoy de acuerdo con el señor Mir, porque participé en toda esa serie de dibujos que se hicieron. La única pretensión nuestra era que entendíamos, puesto que incluso los partidos nacionalistas lo habrían traído a la Mesa, que eso de la franja azul, que se basa en la bandera que utilizó el rey Jaime en la batalla de Lluch Mayol, era, quizá, repito, menos invento que ese que inventamos entre todos.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

Se somete a votación, en primer lugar, la enmienda del señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, a este artículo 4.º

¿Votos favorables a la enmienda del señor Pérez Royo? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con un voto a favor y todos los demás en contra, queda rechazada la enmienda del señor Pérez Royo al artículo 4.º

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, respecto de este mismo artículo 4.º

¿Votos favorables a la enmienda del Grupo Parlamentario Popular? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con cinco votos a favor y todos los demás en contra, queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular respecto del artículo 4.º

Se somete ahora a votación el texto del artículo 4.º, en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con cinco votos en contra y todos los demás favorables, queda aprobado el artículo 4.º en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 5.º, respecto de la cual no sé si se mantiene o se mantiene sólo respecto del apartado 2. Artículo 5.º

El señor CAÑELLAS FONS: Se retira, señoría.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 5.º

¿Estamos en la misma situación respecto de la enmienda del artículo 6.º?

El señor CAÑELLAS FONS: Señor Presidente, para una cuestión de orden. Es una corrección de estilo: la coma que hay en el segundo punto (lo digo a efectos de la señorita Letrado): «Esta organización será regulada, en el marco de la legislación básica del Estado,...», en el texto continuado que va detrás, como texto de la Ponencia, esta coma no está. O sea, que hay una discordancia entre el texto que figura aquí y el texto que figura detrás. La coma tiene que estar, evidentemente; no es que me oponga.

El señor PRESIDENTE: En el artículo 5.º en su apartado 1 también, donde dice: «La Comunidad Autónoma articula la organización...», debería decir: «... articula su organización...» (Pausa.) Está ya. La relación de correcciones la tienen SS. SS. ya, ¿no? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor CAÑELLAS FONS: Sí, y además hay una serie de correcciones de estilo que la señora Letrado nos hizo, pero por si se nos escapa alguna las aceptamos, salvo que el Grupo Socialista tenga que hacer alguna observación.

El señor PRESIDENTE: Entonces, la Presidencia, salvo que se haga alguna consideración u observación por algún miembro de la Comisión, prescinde de esas correcciones, entendiéndose que quedan incorporadas, salvo que se haga alguna observación; correcciones de estilo y correcciones gramaticales que han sido formuladas por la señora Letrado y repartidas a los miembros de la Comisión.

Artículo 6.º Preguntaba si la enmienda respecto del artículo 6.º se mantiene, puesto que ha sido aceptada en su finalidad o, por el contrario, se considera satisfecho el Grupo Parlamentario Popular con los términos en que ha quedado redactado el artículo 6.º

El señor CAÑELLAS FONS: No, se retira. Estamos de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Entonces, ¿podemos someter a votación conjunta los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º, si no hay objeción por ningún miembro de la Comisión? (Asentimiento.)

Artículos 7.º y 8.º

Se someten a votación conjunta los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º (Pausa.) ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Quedan aprobados por unanimidad los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia.

Artículo 9.º Enmienda número 6 del señor Pérez Royo, Grupo Parlamentario Mixto. Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

Artículo 9.º

El señor PEREZ ROYO: Yo deseo simplemente que se pase a votación esta enmienda, que intenta completar la declaración que contiene el artículo 9.º con una especificación sobre la dirección en que debe ejercerse el poder por parte de la Comunidad Autónoma, es decir, la consecución de una serie de objetivos básicos, que entendemos que se coordinan con la declaración, de cierta solemnidad, que se establece en el apartado que conforma el actual artículo 9.º tal como está en el informe de la Ponencia. Ese es el sentido de nuestra enmienda. Deseo simplemente que se pase a votación.

El señor PRESIDENTE: ¿Quiere intervenir alguien en relación con esta enmienda? (Pausa.) Muchas gracias. El Grupo Parlamentario Popular mantiene parcialmente la enmienda número 38 en relación con este artículo 9.º ¿Es así? Tiene la palabra el señor Matutes.

El señor MATUTES JUAN: Sí, señor Presidente. Solamente la mantenemos en relación con la segunda parte, es decir, sustituir donde dice: «... consolidar y desarrollar las características nacionales de los pueblos de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera...», por «características peculiares», y es que, teniendo en cuenta el origen de esta enmienda y las discusiones de que fue objeto en la primitiva Comisión de los once, compuesta por distintos partidos políticos con y sin representación parlamentaria, en orden a fijar un texto sobre el que discutir o sobre el que basar el futuro Estatuto de Autonomía, el origen de esta enmienda, de un partido nacionalista sin representación parlamentaria, nos parece un poco cosa de broma.

Creemos que ese Estatuto tiene características muy positivas porque contempla una profunda regionalización, descentralización, incluso a nivel insular, descentralización que pensamos podrá incrementarse a lo largo de la discusión de ese texto en la Comisión, no exenta, por otra parte, de contenido político. En modo alguno, no obstante, nos parece justificable hablar de características nacionales de los pueblos de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera en plural. En definitiva, el origen de esta enmienda parte del hecho de que cada uno de los pueblos de cada una de las islas de las Baleares tiene características nacionales, y esto simple y sencillamente no nos parece ni serio ni aceptable, y por esta razón y, aun admitiendo la buena voluntad y ciertamente las peculiaridades de cada una de las islas, proponemos simplemente sustituir la palabra «nacionales» por «peculiares» con lo que nos daríamos por bien satisfechos.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Señor Mir?

El señor MIR MAYOL: Este Estatuto, que ha sido celosamente hecho, y aún no está acabado, integra un conjunto de manifestaciones y de opciones políticas de una sociedad pluralista, como es la sociedad de las islas, donde hay grupos nacionalistas y también hay otros grupos que sí creen que las islas Baleares tienen una personalidad histórica, cultural y lingüística. Unos querían que este conjunto de características se expresara con la denominación de nacionalidad, como establece la Constitución en su artículo 2.º Nosotros nos negamos porque consideramos que las islas Baleares no son una nacionalidad, aunque sí tienen unas características nacionales que surgen del concepto de nacionalidad: lengua, cultura, instituciones jurídicas propias, etcétera.

Yo no sé si es feliz o no la expresión «características nacionales», lo que sí sé es que esta expresión —en un barroco, como ya he indicado, artículo 9.º, como es éste— consiguió un consenso generalizado entre todos los grupos políticos, a excepción del Grupo Popular.

Por tanto, por estas mismas razones, que ya he expresado cuando explicaba lo de la bandera, vamos a mantener el texto de la Asamblea de Parlamentarios y Consejeros.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, aunque sólo fuera porque mi Grupo intervino y muy decisivamente en la elaboración del Estatuto, nuestro Grupo en esta discusión estatutaria viene manteniendo, con carácter general, el respeto a lo que fue el dictamen de la Comisión Constitucional en la anterior legislatura. Sin embargo, ya en la reunión de la Ponencia tuve que precisar mi posición, coincidente con la propuesta del Grupo Popular. Creo que la redacción que se da es confusa, no es nada buena, y es ordinariamente negativa, porque atribuye el calificativo de nacional, cuyo origen puede ser la nacionalidad o la nación, no ya el conjunto de las islas Baleares —que, por otro lado, no se expresan en este Estatuto como nacionalidad histórica—, sino que cabe la interpretación que le atribuye ese calificativo de nacional y, por tanto, el sustantivo posible de nacionalidad o de nación a todas y cada una de las islas que componen el archipiélago.

Por razones que no necesito explicar, mi Grupo y yo somos partidarios de los criterios que expresó la primera Ley de Armonización que el Gobierno anterior envió a estas Cortes Generales y que las Cortes Generales aceptaron, al menos en su espíritu, al considerar que había la necesidad de un interés general a que hace referencia la Constitución.

Nosotros entendemos que el calificativo de nacional se debe dar a la única nación que existe en España, que es la nación española. Sabemos que, gramaticalmente, el castellano no tiene resuelto el calificativo que se puede atribuir a las nacionalidades históricas reconocidas en la Constitución, pero, en todo caso, somos políticamente partidarios de aquel criterio y, en todo caso, a más, a más, ya que estamos hablando del catalán, se podría decir que es enormemente negativo que el calificativo de nacional, siquiera sea en la forma confusa con que se expresa en este artículo, se atribuya, ni más ni menos, que a todas y cada una de las islas que constituyen el archipiélago.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: El señor Mir tiene la palabra.

El señor MIR MAYOL: Muy brevemente, señor Presidente.

Yo no creo que tengamos que insistir en el calificativo de nacional; más bien en el adjetivo de características, que es lo que interesa; no encontramos otra fórmula posible en la penosa discusión de este Estatuto, y nosotros aquí lo que sí queremos reafirmar es que son las características especiales de las islas Baleares, y que utilizamos la terminología de «nacional», que no creo que esté reñida con la de nacionalidad que utiliza la Constitución.

En todo caso, ésta es la interpretación que nosotros damos a «características nacionales» y así quedará en el «Diario de Sesiones», para su interpretación correcta en el futuro.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a las votaciones.

Se somete a votación, en primer lugar, la enmienda número 6 del señor Pérez Royo, Grupo Parlamentario Mixto, respecto del artículo 9.º (Pausa.)

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con una abstención, queda rechazada la enmienda del señor Pérez Royo respecto del artículo 9.º

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, limitada exclusivamente a la sustitución de la palabra «nacionales» por «peculiares». ¿Es así? (Pausa.) Se somete a votación dicha enmienda.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con 10 votos a favor y el resto en contra, queda rechazada la enmienda, del Grupo Parlamentario Popular, respecto del artículo 9.º

Se somete ahora a votación el texto del artículo 9.º en los términos en que figura en el informe de la Ponencia. (Pausa.)

¿Votos a favor del artículo 9.º? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con 10 votos en contra y el resto a favor, queda aprobado el artículo 9.º en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Título II
Artículo 10 Enmienda número 39 del Grupo Parlamentario Popular respecto del artículo 10, apartado 5.

El señor CAÑELLAS FONS: Queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Retirada.

Enmienda del señor Pérez Royo, de adición

parcial al apartado 9 del artículo 10. Tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Sí, señor Presidente. La enmienda pretende que dicho apartado quede redactado en los siguientes términos: «Fomento y promoción interior y exterior del turismo. Ordenación del turismo en su ámbito territorial».

Como habrán observado, de lo que se trata es de añadir la palabra «exterior», que ciertamente es una sola palabra, pero de singular importancia en el caso que nos ocupa, como no hace falta resaltar.

La Constitución regula este tema en el artículo 148.18 en los siguientes términos: «Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial». Ciertamente la referencia «en su ámbito territorial», por parte de los redactores del Estatuto, se ha entendido que afecta no solamente a la ordenación del turismo, que ciertamente no puede ser más que en su ámbito territorial, sino también a la promoción. A mi juicio, cabe interpretar esta redacción de la Constitución en el sentido de que la referencia al ámbito territorial afecta únicamente a la ordenación del turismo, pero que, en cambio, la promoción, si quiere ser válida, debe ser no sólo en el ámbito territorial, donde francamente no hace falta promover demasiado — promover entre los ciudadanos de las islas Baleares el turismo en las propias islas parece un poco redundante—; la promoción, por parte de la Comunidad Autónoma de las islas Baleares, debe referirse no solamente al ámbito territorial, sino también al ámbito exterior, a la propia Comunidad Autónoma en el territorio español, e incluso en el exterior de España.

Ese es el sentido de mi enmienda, que creo que se ajusta a la Constitución, y es una enmienda, entiendo, de excepcional importancia para el desarrollo y para el efectivo ejercicio de competencias por parte de la Comunidad Autónoma de Baleares.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, para restar de alguna manera la excepcional importancia que le da a esta enmienda el señor Pérez Royo, porque este apartado regula dos cues-

tiones: una, fomento y promoción; y otra, ordenación.

Por lo que se refiere a la ordenación, todos coinciden —texto de la Ponencia y enmienda defendida por el señor Pérez Royo— en que es dentro de su ámbito territorial, pero se coincide también en otro aspecto, el de fomento y promoción, toda vez que el texto de la Ponencia no distingue, habla de fomento y protección del turismo, y la enmienda del señor Pérez Royo —seguramente por una precaución mal entendida— habla de fomento y promoción interior y exterior del turismo. Ese fomento y promoción del turismo, cuando ya está transferido, prácticamente, a todas las Comunidades Autónomas o a muchas Comunidades Autónomas y Preautonómicas, está funcionando además también en cuanto a fomento y promoción exterior, sólo que coordinado lógicamente con la acción que desde las instancias estatales debe desarrollarse al respecto.

Por tanto, entendemos que, siendo el mismo sentido el de uno y otro texto, es más válido, más correcto, técnicamente, y más abierto, por lo demás, el texto de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Sencillamente, decir que, francamente, creo que es más claro el texto que se propone, en cuanto que afirma claramente que la promoción puede ser también exterior, y tal como está redactado el texto del artículo 10.9, caben dudas sobre esto, y más dudas van a haber cuando se rechaza una enmienda en la cual se intenta aclarar la cuestión para que no haya dudas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Lo cual, señor Presidente, explica la inoportunidad, en todo caso, de presentar la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor CAÑELLAS FONTS: Señor Presidente, yo quisiera añadir —el señor Pérez Royo no estaba en la Comisión de los once— que estas palabras «interior y exterior» dieron lugar a muchas

horas de discusión y prácticamente por unanimidad, a excepción del representante del Partido Comunista, amigo, compañero y Letrado como yo, quedó desestimada por los problemas que podía crear.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda del señor Pérez Royo, relativa al artículo 10 en su apartado 9.

¿Votos favorables a la enmienda del señor Pérez Royo? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Con una abstención y todos los demás votos en contra, queda rechazada la enmienda del señor Pérez Royo.

Si no hay objeción por parte de ningún Grupo Parlamentario, someteríamos a votación conjunta los artículos 10 y 11, dada su relación y la reordenación que de los mismos ha verificado en su informe la Ponencia. Artículos 10 y 11. ¿Están de acuerdo en su votación conjunta? (Pausa.)

Artículo 11

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, observe que al artículo 11 tenía yo enmiendas sostenidas, no sólo al artículo 10.

El señor PRESIDENTE: Tal y como figura en mis notas, lo que tiene es la enmienda de adición de un nuevo artículo.

El señor PEREZ ROYO: Hay dos enmiendas. Una de adición al artículo 11 y otra de supresión para pasar a otro artículo, según mis notas.

El señor PRESIDENTE: ¿Qué números son esas enmiendas?

El señor PEREZ ROYO: Es la enmienda número 8.

El señor PRESIDENTE: Es que la enmienda número 8 no figura.

El señor PEREZ ROYO: Es de supresión del apartado 10.

El señor PRESIDENTE: Esa enmienda ha sido aceptada.

El señor PEREZ ROYO: Perdón.

El señor PRESIDENTE: Lo que tiene es una enmienda que es la número 11, que propone la adición de un nuevo artículo. ¿Es así?

El señor PEREZ ROYO: Exactamente. También está la enmienda número 9 para añadir un apartado nuevo.

El señor PRESIDENTE: Ha sido aceptada también.

Sometemos, pues, a votación los artículos 10 y 11 en votación conjunta y con arreglo al informe de la Ponencia. ¿Alguna observación? (Pausa.) Se someten a votación conjunta estos dos artículos. ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Quedan aprobados por unanimidad los artículos 10 y 11 en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia.

Ahora el señor Pérez Royo tiene la palabra para defender su enmienda número 11, por la que propone la adición de un nuevo artículo.

El señor MARTIN TOVAL: ¿Es la número 10?

El señor PRESIDENTE: Es la número 11.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, simplemente que se pase a votación.

El señor PRESIDENTE: Para votación directamente.

Se somete a votación la enmienda del señor Pérez Royo proponiendo la adición de un nuevo artículo. ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Con una abstención y el resto de votos en contra, queda rechazada la enmienda del señor Pérez Royo, enmienda número 11, proponiendo la adición de un nuevo artículo.

Al artículo 12 mantiene el Grupo Popular una enmienda.

El señor CAÑELLAS FONTS: Queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Queda retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 12.

Enmienda del Grupo Centrista al artículo 12, apartado 5.

El señor MARTIN VILLA: Retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Podemos someter a votación conjunta, pues, los artículos 12 y 13, en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia. Artículos 12 y 13, ¿votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Quedan aprobados por unanimidad los artículos 12 y 13, en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia.

Enmienda número 42 del Grupo Parlamentario Popular al artículo 14. Tiene la palabra el señor Cañellas.

Artículo 14

El señor CAÑELLAS FONTS: Señor Presidente, ya no voy a insistir en lo de la lengua catalana, porque creo que lo hemos debatido suficientemente. A nosotros lo que nos preocupa ahora es el añadido que hay en este artículo, que dice: «Las modalidades insulares del catalán serán objeto de estudio y de protección». Ni siquiera de promoción o de fomento o de desarrollo. ¿Las van a estudiar y proteger como se puede estudiar o proteger un insecto? ¿O las van a poner allí, en un cristalito, pinchadas con un alfiler? ¿Será esto un recuerdo histórico, o va a ser, realmente, un fomento de la lengua que nosotros hablamos cada día, se llame catalán o se llame como se llame?

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 14. ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con cinco votos a favor y todos los demás en contra, queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 14.

Se somete a votación el texto del artículo 14 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia. ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con cinco abstenciones y el resto de votos favorables, queda aprobado el artículo 14 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Artículo 14 bis nuevo, que ha sido incorporado por la Ponencia y que es consecuencia de una enmienda del señor Pérez Royo. Si no hay objeción, se puede acumular la votación a los artículos siguientes.

Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor CAÑELLAS FONS: Nos oponemos al último párrafo. Ya mantuvimos reservas cuando se discutió en la Ponencia —es un tema que también se ha discutido mucho aquí—, a la creación, regulación y mantenimiento por parte de la Comunidad Autónoma, de su propia televisión, radio y Prensa. Este es un tema que aquí ha sido ya objeto de mucho debate en otros Estatutos anteriores. Nosotros mantenemos la tesis de que no deben proliferar las televisiones en manos de Comunidades Autónomas o de poderes públicos. Por tanto, mantenemos esta reserva que hicimos y nos oponemos al último párrafo.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda sostenida por el Grupo Parlamentario Popular respecto del último párrafo del artículo 14 bis nuevo. ¿Es así, señor Cañellas? *(Asentimiento.)*

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Con cinco votos a favor y el resto en contra, queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular.

Ahora sí podemos someter a votación el texto del artículo 14 bis, según figura en el informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Con cinco votos en contra y el resto de votos favorables, queda aprobado el artículo 14 bis en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Artículos 15, 16 y 17
No hay mantenidas enmiendas respecto de los artículos 15, 16 y 17, por lo cual, si no hay objeciones por parte de ningún miembro de la Comisión, los someteríamos a votación conjunta. Se someten a votación conjunta los artículos 15, 16 y 17.

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Con el voto favorable de la totalidad de los miembros de la Comisión, quedan aprobados los artículos 15, 16 y 17 en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia.

Título III
Artículo 18
Enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 18. Ha sido aceptada en lo que respecta al apartado 2.º, pero no así en lo que concierne al apartado 3.º ¿Mantienen la enmienda? *(Pausa.)*
Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor CAÑELLAS FONS: Mantenemos la enmienda en el sentido de que se debe considerar que los consejos insulares, que con arreglo al artículo 5.º se ha dicho que son órganos de gobierno, son también instituciones de la Comunidad Autónoma. Esa es la síntesis y la filosofía de la enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? Tiene la palabra el señor Mir.

El señor MIR MAYOL: Es una cuestión de fondo muy importante, porque los Consejos insulares nacen de la Constitución como organismos de la Administración local, y el Grupo Popular quiere hacerlos instituciones de la Comunidad Autónoma, cuando no lo son. Nosotros estimamos que tal como está en la sistemática del Estatuto, donde hablamos de las instituciones de la Comunidad Autónoma e introducimos los Consejos insulares sin tratarlos como instituciones propias de dicha Comunidad, porque la Constitución no lo permite; estimamos, repito, que hay un equilibrio y una posibilidad de contemplar a la vez esta doble naturaleza que en el futuro pueda tener el Consejo insular.

No estamos en contra de que se potencien las competencias de la Comunidad Autónoma, pero sí de que de entrada, porque creemos que no es constitucional, se acepten como instituciones propias de la Comunidad Autónoma.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, en nombre de mi Grupo para manifestar también mi oposición a la enmienda del Grupo Popular. Recordarán el señor Presidente y los miembros de la Comisión que ayer, discutiendo el Estatuto de Extremadura, cuando se hablaba de las competencias en relación con el régimen de las Administraciones públicas, toda la Comisión, con el acuerdo también del Grupo Popular, suprimimos aquello de «su Administración local», porque entendimos que dicha Administración no es propia de la Comunidad, sino que tiene su propia autonomía, aunque sea de carácter administrativo, distinta de la autonomía de carácter político propia de una Comunidad Autónoma.

En la misma idea, como ha dicho el represen-

tante del Grupo Socialista, de acuerdo con la Constitución, los Consejos insulares son como en Canarias los Cabildos: la representación en el marco de la Administración local de las islas, y pueden ser, y a nuestro juicio deben ser con toda fuerza, instituciones a través de las cuales también actúe la Comunidad Autónoma, pero no son instituciones de la Comunidad, puesto que únicamente lo son el Parlamento, el Gobierno y su Presidente. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Popular respecto del artículo 18.

¿Votos favorables a la enmienda? *(Pausa.)* ¿Votos en contra de la enmienda? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Con cinco votos favorables, una abstención y el resto de votos en contra, queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 18.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 18 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Con cinco votos en contra, una abstención y el resto de votos favorables, queda aprobado el artículo 18 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Tiene la palabra el señor Mir.

El señor MIR MAYOL: En el informe de la Ponencia, apartado 3, se habla de los consejeros insulares y se debe referir a los Consejos insulares. No sé si está corregido o no.

El señor CAÑELLAS FONS: Esta es una de las correcciones a que me he referido antes, de las que hay bastantes.

El señor PRESIDENTE: Queda tomada nota para hacer la corrección.

Artículo 19 Se somete a votación el artículo 19 conforme al texto de la Ponencia.

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Por unanimidad de los miembros de la Comisión, queda aprobado el artículo 19 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Se suspende la sesión por quince minutos. Les

ruego que se incorporen dentro de quince minutos efectivamente, para poder proseguir con celeridad los trabajos. *(Pausa.)*

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Artículo 20

Artículo 20. Enmienda número 49 del Grupo Parlamentario Popular que propone la sustitución de este artículo.

Tiene la palabra el señor Matutes.

El señor MATUTES JUAN: Nosotros nos conformaríamos, señor Presidente, si se suprimieran pura y simplemente del artículo 20 los apartados 2 y 4, si le parece bien al Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Lo que propone es la supresión de los apartados 3 y 4 reduciendo a ello los términos de su enmienda. ¿Es así? *(Asentimiento.)* Tiene la palabra el señor Mir.

El señor MIR MAYOL: Creo que no escapa a esta Comisión, después del debate del día 11, que el tema de fondo del Estatuto es la cuestión electoral.

El Partido Socialista, en un acto más de flexibilizar su postura respecto al proyecto de Estatuto que estamos discutiendo, va a presentar a esta Presidencia una enmienda transaccional que significaría que el artículo 20 se mantendría en los párrafos primero y segundo del proyecto; el párrafo tercero tendría la siguiente redacción: «Una Ley del Parlamento aprobada por mayoría absoluta regulará el total de Diputados que lo han de integrar, los distritos electorales y el número de Diputados que a cada uno de ellos le han de corresponder elegir». Suprimiríamos el párrafo cuarto del proyecto y pasaríamos a la Disposición transitoria segunda, en los términos que en su momento presentaremos, todo lo que haga referencia al sistema electoral de manera que sea una Ley del Parlamento la que en definitiva decida cuál debe ser el sistema electoral, la distribución de Diputados y las circunscripciones electorales que deben existir en las islas Baleares.

Hacemos esta propuesta con la intención de que el Grupo Popular reconsidere su actitud respecto a este Estatuto de Autonomía, lo asuma también como suyo y en su momento vote a favor de este proyecto para que no sea el único proyecto de Estatuto de Autonomía que no haya sido

aprobado por la mayoría absoluta de los grupos políticos mayoritarios a nivel de Estado y también a nivel de islas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, en nombre de mi Grupo quiero manifestar mi acuerdo con el espíritu de la propuesta que ha expuesto el Grupo Parlamentario Socialista, aunque quiero hacer algunas rectificaciones.

No estamos, ni muchísimo menos, en la parte esencial del Estatuto, sino en la parte que se ha convertido en importante en virtud de la posición de los distintos grupos políticos, pero dar por esencial en un Estatuto el reparto de los Diputados por distrito electoral no me parece muy adecuado.

En cuanto a la generosidad del Grupo Parlamentario Socialista, ya se medirá en la Disposición transitoria correspondiente. De momento es una propuesta que creo aceptable porque, además, de conformidad con lo que establecen otros Estatutos, lo que indica son las líneas generales que debe presidir la Ley electoral propia de la Comunidad Autónoma.

En principio votaría a favor de la propuesta que ha expresado el Grupo Parlamentario Socialista, pero quisiera someter a su consideración establecer que la Ley electoral no pudiera decidir sobre la circunscripción electoral. Al igual que en otros estatutos pluriprovinciales hay que definir ya que la circunscripción electoral debe ser la provincia, a mi juicio. En un Estatuto de carácter insular, ya el Estatuto debe definir que la circunscripción electoral es la isla, y que esta cuestión no quede al albur de la Ley electoral. Creo que la circunscripción electoral debe fijarse en este Estatuto y no en la Ley electoral a que ha hecho referencia la propuesta del Grupo Socialista con la cual, por otro lado, estoy de acuerdo. Me parece que dejar al albur el tema de la circunscripción es introducir una situación difícil en el funcionamiento inicial de la Asamblea del Parlamento balear.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Matutes.

El señor MATUTES JUAN: En nombre de mi Grupo tengo que decir que considero un avance

muy importante una flexibilización de posturas que yo personalmente no sólo valoro de modo muy positivo, sino que incluso agradezco y que, por tanto, nos hace perder beligerancia respecto del Estatuto en sí.

Por lo que respecta a la generosidad a que se ha referido S. S., señor Mir, creo que los sentimientos cuando hay que calibrarlos en su auténtica dimensión es cuando se especifiquen concretamente las reglas que van a regir esa Disposición transitoria segunda a la que se ha referido.

Respecto de la intervención del señor Martín Villa en relación con el establecimiento de la circunscripción electoral isla, considero que no es, en estos momentos, una aportación positiva por cuanto es uno de los grandes caballos de batalla que en estos momentos separan al Grupo Popular del Grupo Socialista, ya que una de las islas, en concreto la de Mallorca, donde existe una relación histórica y hoy por hoy económica, que se llama parte foránea, la parte que no está comprendida en la capital, con deficiencias muy importantes de calidad de vida respecto de la capital, deficiencias que se están incrementando con una dependencia importante de una actividad en decadencia, como es la agrícola, que no recibe las ayudas necesarias. En definitiva una parte de la isla de Mallorca en la que para nosotros es consideración esencial que tenga una representación propia, atenuada en función de criterios demográficos o no, pero en definitiva una representación propia. Si ciertamente en estos momentos introduyéramos la circunscripción electoral isla en el Estatuto, sería muy difícil que en el futuro esa parte foránea de Mallorca pudiera tener esa representación que desde el primer momento ha defendido el Grupo Popular para que tenga unos portavoces que puedan aportar o al menos defender unas soluciones específicas para los problemas concretos que tiene esta parte.

De entrada consideramos que, tal como está planteada la enmienda transaccional que ha formulado el Grupo Socialista, no debería ser objeto de nuevas adiciones ni reformas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rodríguez Sahagún.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Sí, señor Presidente, como enmendante de este artículo para manifestar mi conformidad con la transac-

cional del Partido Socialista y señalar que entiendo que, efectivamente, la sugerencia que hace el señor Martín Villa en estos momentos volvería a reintroducir un elemento de conflictividad en el entendimiento que se logra con la transaccional presentada por el Partido Socialista.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Mir.

El señor MIR MAYOL: Sí, señor Presidente, muy brevemente. Cuando estemos en la transaccional o en todo caso transitoria, en ella se hablará del tema; pero nuestra propuesta es trasladar el actual sistema de circunscripciones y distribución de Diputados, tal como está en el artículo 20 a la transitoria.

Sin embargo, si quisiera contestar a dos cuestiones. Nosotros, en principio, éramos partidarios de que las circunscripciones quedaran establecidas en el articulado, pero en este intento de que Alianza Popular vote finalmente el Estatuto, hemos sacrificado este principio, que compartimos con el Grupo de Unión de Centro Democrático, para situarlo en transitorias, esperando, insisto, que Alianza Popular finalmente acepte este Estatuto.

En cuanto a la teoría que ha expresado el señor Matutes de la «part forana» y Palma de Mallorca, yo no quisiera aburrir a la Comisión con cuestiones demasiado domésticas, pero en todo caso éste es un historicismo que nosotros consideramos ya absolutamente superado por el cambio socioeconómico, por el cambio producido en las islas, en el que economistas ilustres están hablando, si no por el mismo proceso, por la misma dinámica del cambio socioeconómico que se ha producido.

Nosotros consideramos que no se puede separar ya Palma del resto de la isla y que lo que es «part forana», lo que podemos llamar el campo o la payesía, lo que necesita es una política socioeconómica, y yo estoy seguro que la que va a ofrecer el Partido Socialista dista mucho de la que podría ofrecer el Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, por supuesto que mi Grupo y yo mismo retiráramos nuestra posición favorable a que en el Esta-

tuto se diga que la circunscripción electoral es la isla, si éste fuera el precio de una aceptación por parte de todos los Grupos Parlamentarios. Por lo tanto, en todo caso, señor Presidente, por si ese supuesto no se produjera (bien desearía yo que se produjera), mantendremos este tema.

Esta cuestión fue objeto de mucha discusión en los acuerdos autonómicos en los que ya se dijo que por respetar lo que es tradicional en las islas, tanto Baleares como Canarias, la circunscripción fuera la isla, a menos que todos los grupos políticos se pusieran de acuerdo en introducir otra circunscripción. Aquí se plantean nuevas discusiones. Yo tuve ocasión de oír en aquel entonces al señor Matutes sobre este tema, y toda esta cuestión de la «part forana» y de Palma de Mallorca siempre tiene alguna justificación, pero al final, final, son los números electorales que convienen a este grupo político lo que hace que se mantengan estas tesis más o menos discutibles.

En definitiva, señor Presidente, yo mantengo y mi Grupo mantiene, que el tema de la circunscripción electoral se defina en el Estatuto aún cuando, por supuesto, lo retiraría si ése fuera el precio para una aceptación general de este Estatuto por parte de todos.

El señor PRESIDENTE: La situación es la siguiente: entiendo que el señor Rodríguez Sahagún, en virtud de la fórmula propuesta por el Grupo Socialista, retira sus enmiendas.

Hay planteada una enmienda del Grupo Socialista, de transacción, respecto de la enmienda del Grupo Popular de supresión de los apartados 3 y 4.

Por último el señor Martín Villa subordina su posición favorable a que con carácter general se acepte ese planteamiento.

Tiene la palabra el señor Matutes.

El señor MATUTES JUAN: Señor Presidente, yo ya he manifestado la postura del Grupo Popular, que no va a variar. Simplemente matizar que tampoco por nuestra parte hay un interés en crear una dialéctica de enfrentamiento entre la denominada «part forana» y la capital, por más que hay razones, repito, no sólo históricas, sino económicas y sociológicas que justificarían esa representación, y no entro en los juicios de valor respecto de si la política que podría hacer un Gobierno socialista o un Gobierno apoyado por el

Grupo Popular sería mejor o peor para esa «part forana».

En cualquier caso, nosotros aceptaríamos también, para evitar esas situaciones y enfrentamientos, que se contemplara el término «comarca» dentro de la isla de Mallorca, con lo cual no se produciría ese enfrentamiento, aunque también se podría aceptar el de los partidos judiciales, etcétera.

De todos modos no puedo comprometer en estos momentos el voto final del Grupo Popular en sentido afirmativo. En cambio, sí puedo comprometer, a la vista de la propuesta altamente positiva que acaba de realizar el Grupo Socialista, y que me parece tiene que serle suficiente al portavoz del Grupo Centrista, que por nuestra parte no habrá voto negativo. Podría haber abstención, podría haber voto afirmativo, pero en cualquier caso esta abstención sería con matizaciones positivas del tenor o del tono en que me estoy pronunciando en estos momentos.

El señor PRESIDENTE: Pero mantiene la enmienda en cuanto a la supresión de los apartados 3 y 4.

El señor MATUTES JUAN: En ese caso nos adherimos y aceptamos la enmienda del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación en los términos que han sido propuestos por el Grupo Parlamentario Socialista, que implica en estos momentos que el artículo 20 queda con los números 1 y 2, tal como figuraban en el proyecto y en el informe de la Ponencia, y como número 3 queda el siguiente: «Una Ley del Parlamento aprobada por mayoría absoluta regulará el total de Diputados que lo han de integrar, los distritos electorales y número de Diputados que a cada uno de ellos le ha de corresponder elegir». Y quedaría suprimido el número 4 a reserva de que sus previsiones puedan tratarse en el momento en que sean objeto de debate de las Disposiciones transitorias. ¿Es así?

El señor MIR MAYOL: Sí, señor Presidente, los números 3 y 4.

El señor PRESIDENTE: Eso es lo que he dicho, sustituido el número 3 y 4, con reserva de

que el tema del número 4 pueda después tratarse en las Disposiciones transitorias. ¿Están de acuerdo? (*Asentimiento.*)

Sometemos entonces a votación el texto del artículo 20 en los términos que acabo de indicar. ¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Con todos los votos a favor, queda aprobado el artículo 20 en los términos que han sido indicados.

Artículo 21. Enmienda número 14, del señor Pérez Royo. Artículo 21

El señor PEREZ ROYO: Queda retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 50, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor MATUTES JUAN: Señor Presidente, aquí hay una cuestión previa que me gustaría plantear a la Mesa y a la Comisión, por cuanto la enmienda transaccional del Grupo Socialista modifica sustancialmente la composición, el contenido del texto estatutario, así como la mecánica que va a regular los votos particulares y las enmiendas.

Nosotros, en relación con el tema de la composición del Parlamento y circunscripciones electorales, tenemos enmiendas presentadas a los artículos 21, 22, 23 y 40, por una parte. Por lo que respecta al fondo de las mismas, nos gustaría mantener esas enmiendas, pero, por otra parte, hemos de ser consecuentes con la remisión que ha propuesto, que ha anunciado el Grupo Socialista, de dejar ese tema a resultas de una futura Ley del Parlamento y de momento regular solamente la primera elección mediante esa transitoria. Ese principio no podemos menos que aceptarlo si hemos de ser consecuentes con el contenido de la enmienda que acaba de aprobarse al artículo 20.

Y, entonces, me pregunto si, a los efectos de su defensa en el Pleno, por lo que respecta al número de parlamentarios, circunscripciones electorales y demás tengo que hacerlo ahora en una sola intervención a todos estos artículos, o bien sería mejor dejarlo, una vez visto el contenido de la Disposición transitoria segunda a la que se han referido, en aras de la brevedad y de la clarifica-

ción y sistematización de la posterior defensa de los votos particulares.

El señor PRESIDENTE: Son las enmiendas a los artículos 21...

El señor MATUTES JUAN: Artículos 21, 22, 23, 40 y, en su caso, transitoria segunda sería ahora.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Para una cuestión de orden.

Si no he entendido mal lo que plantea el señor Matutes es, en todo caso, reservar la posibilidad del mantenimiento de esas enmiendas para Pleno. Nosotros estaríamos de acuerdo en que esa reserva pudiera hacerla en el momento en que se debatiera la transitoria correspondiente, si el señor Presidente no tiene inconveniente, con lo cual aceleraríamos el debate de estos artículos ahora.

El señor PRESIDENTE: Lo que propone es que traslademos el debate de estos artículos al momento en que se debata la Disposición transitoria segunda.

El señor MATUTES JUAN: La enmienda número 23 no afecta exactamente a esto y la retiraríamos, pero es una cuestión marginal.

El señor MARTIN TOVAL: De lo que se trataba era de no perder la posibilidad de que estas enmiendas, si el resultado de la transitoria electoral no les resultase satisfactorio, puedan defenderlas en Pleno.

El señor PRESIDENTE: Eso por supuesto, pueden mantenerla para su defensa posterior en el Pleno, si el resultado final no encaja en sus previsiones.

Tiene la palabra el señor Rodríguez Sahagún.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Señor Presidente, yo voy un poco más lejos en la línea que acaba de apuntar el Presidente, y es que sería bueno que la discusión del artículo 40 que acaba de señalar el señor Matutes se hiciera conocida ya

la Disposición transitoria. Lo digo como enmendante del artículo 40 y en la misma línea de lo que acaba de decir el señor Matutes.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Mi Grupo no tiene inconveniente en debatir ahora la Disposición transitoria correspondiente, con lo cual seguramente todos los temas que se plantean quedarían resueltos.

El señor PRESIDENTE: Pues vamos a hacerlo así. Disposición transitoria segunda.

Tiene la palabra el señor Mir.

El señor MIR MAYOL: La enmienda transaccional que presentamos significaría que la Disposición transitoria segunda quedaría redactada del siguiente tenor: «El primer Parlamento de las islas Baleares será elegido por cuatro años, de acuerdo con las normas siguientes...».

El párrafo a) se suprime entre el 1 de febrero y el 31 de mayo, y se sustituye por «antes del 31 de mayo».

El señor PRESIDENTE: Igual que hemos acordado en Estatutos anteriores.

El señor MIR MAYOL: El párrafo b) quedaría redactado de la siguiente manera, que sería trasladar el contenido del artículo 20 a la transitoria que ahora estamos viendo: «El Parlamento de las islas Baleares estará integrado por 54 Diputados. Existirán cuatro distritos electorales correspondientes a cada una de las islas de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera. La isla de Mallorca elegirá 30 Diputados, la de Menorca 12, la de Ibiza 11 y la de Formentera uno».

El párrafo c) es el apartado c) del informe de la Ponencia, añadiendo al final de la cuarta línea un «no».

El señor PRESIDENTE: ¿«En todo lo no previsto»...?

El señor MIR MAYOL: «En todo lo no previsto»...

Disposición
transitoria
segunda

El señor PRESIDENTE: En realidad, esto era una errata.

El señor MIR MAYOL: Los párrafos d) y e), como en el proyecto, o como en el informe de la Ponencia, como quieran ustedes.

El señor PRESIDENTE: ¿Han quedado claros los términos de la Disposición transitoria segunda propuestos por el Partido Socialista? *(Pausa.)*
Tiene la palabra el señor Matutes.

El señor MATUTES JUAN: Han quedado claros, y al respecto tenemos ciertamente que presentar enmiendas, aun reconociendo la flexibilización y el esfuerzo integrador que ha supuesto esa enmienda transaccional del Grupo Socialista.

Quizá valiera la pena que se hiciera una exposición global de cuál es el problema para después centrar los términos en que quedarían nuestras enmiendas mantenidas.

Dos discordancias fundamentales respecto del proyecto de Estatuto que se nos ha presentado son, en primer lugar, la forma de acceso al Parlamento y, en segundo lugar, la composición del Parlamento y distritos electorales.

En relación con el primer punto, forma de acceder al Parlamento, hay dos posibilidades de hacerlo: de acuerdo con el texto, las elecciones se realizarían al Parlamento por circunscripciones insulares y automáticamente por el hecho de ser elegidos parlamentarios tendrían a su vez la condición de consejero del ente insular a través de la condición de parlamentario. Nuestra propuesta es simplemente invertir el orden, es decir, se accedería a la condición de parlamentario a través de una elección, en ese caso por islas para las menores y en dos distritos para la mayor, tema al que me referiré después, y por el hecho de tener la condición de consejero se tendría al propio tiempo, se adquiriría la condición de parlamentario.

¿Cuál es la diferencia? se me preguntará. En primer lugar, una de mera filosofía, que no tiene importancia, y es que siempre pretendemos potenciar, dentro de un sano regionalismo, el hecho insular, en este caso el Consejo insular; y en segundo lugar, otra cuestión ya ciertamente más importante, y es que el hecho de acceder al Parlamento a través de ser consejero permite elegir un número de consejeros superior que no ostente la

condición de parlamentario. ¿Con qué objeto? Con el objeto claro y evidente de que cuando el Parlamento de las islas se haya reunido, los Consejos insulares, entes de naturaleza distinta, como aquí se ha dicho, de carácter local, con importantes funciones de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en sus respectivas circunscripciones electorales no queden pura y simplemente vacíos hasta carecer de representación. Esa y no otra es la cuestión. El poder dejar siempre un número de consejeros que no ostenten la condición de parlamentario, meta que sólo es posible si se hace la elección de parlamentario a través de la vía de consejero. Por lo demás, nada cambia.

Creemos que es una forma de potenciar, por una parte, la figura de los Consejos insulares y, por otra parte, de no dejar éstos vacíos, incluso de representación y de firma, en los días en que el Parlamento esté reunido lógicamente en la isla mayor. Ni siquiera podrían recibir una personalidad del Gobierno o de cualquier otra institución que en aquel momento compareciera en las islas, ni despachar documentos.

Se nos dirá que ese Consejo insular podrá auto-normarse y que, por tanto, ese ejecutivo que va a nombrar podrá, efectivamente, ostentar la representación del Consejo. Sí, pero todo eso requerirá un tiempo y no nos parece, en cualquier caso, que sea el modo más práctico de resolver esa cuestión de choque entre instituciones, por el cual una institución de carácter parlamentario pura y simplemente deja vacía de contenido una institución de carácter local y además con funciones de Gobierno importante. Eso por lo que respecta al primer punto; es decir, a la forma de acceso al Parlamento.

Queda después el segundo punto: la composición del Parlamento y distritos electorales. Nosotros aceptamos la instauración del distrito-isla, excepto en el caso de la isla mayor, Mallorca, que por ser grande, muy poblada, creemos que, de algún modo, habría que potenciar esa parte forana a la que me he referido como tal parte forana, como mínimo, las comarcas a través de partidos o cualquier otra solución transaccional que se quisiera ofrecer.

Respecto de la paridad islas mayores-islas menores, es decir, el número de parlamentarios, también nuestros argumentos son archiconocidos. Quisiera simplemente decir que para nosotros, en todo caso, es una cuestión de principio

muy importante y en ningún caso, como alguna vez se ha querido presentar, una cuestión electoralista de poder acceder a cotas mayores de poder o a cotas mayores de representación parlamentaria, por una razón muy sencilla: en la propuesta que nosotros hacemos, las islas que salen más perjudicadas son Mallorca, en donde las fuerzas están ciertamente equilibradas entre el Grupo Socialista y nosotros, e Ibiza, donde están clarísimamente decantadas en favor del Grupo Popular; en cambio quienes salen más favorecidas en nuestra propuesta son: Formentera, donde domina el Partido Socialista, y Menorca, donde también ha dominado el Partido Socialista, que quedaría con dos Diputados más que la isla de Ibiza, teniendo, como tiene, menos habitantes. Que quede muy claro que es una cuestión para nosotros ética, no queremos darle el carácter de antiética para quienes no lo sea; en todo caso, una cuestión de principio de iniciar con buen pie la andadura autonómica y, en ningún caso, una cuestión electoralista.

Por tanto, puesto que la enmienda transaccional del Grupo Socialista —aun reconociendo lo que de positivo tiene el hecho de que se refiera solamente a esas primeras elecciones— no mantiene ese principio para nosotros sagrado en ambas cuestiones, respecto de la posibilidad de contemplar la comarca de algún modo en la isla mayor, Mallorca, o respecto de la posibilidad de establecer una paridad corregida al estilo de Canarias, no absoluta como la del País Vasco, islas menores respecto de la isla mayor, nosotros tenemos, aun reconociendo ese esfuerzo de aproximación, que votar en contra de ese artículo y mantener la enmienda respecto de esos dos puntos. Diciendo también, en otro esfuerzo adicional de aproximación que hacemos, que sólo con que se nos reconociera cualquiera de esos dos principios, que hasta ahora manteníamos unidos, es decir, islas menores respecto de isla mayor, o bien esa posibilidad de contemplar comarcas dentro de la isla mayor, la contemplación de cualquiera de esos dos principios dentro de esas primeras elecciones, o para esas primeras elecciones, posiblemente haría reconsiderar nuestra propuesta. Yo en este sentido animo al Grupo Socialista a que, de algún modo, introdujera una enmienda transaccional que pudiera acercar estas posturas, que pueden ser el caballo de batalla del Estatuto.

El señor PRESIDENTE: El señor Mir tiene la palabra.

El señor MIR MAYOL: Muy brevemente, señor Presidente, nosotros nos oponemos a la enmienda que presenta el Grupo Popular por razones que voy a intentar resumir. Si se aceptara su propuesta, significaría que el Parlamento de las islas, que es una institución de gobierno según proclama el artículo 18 del propio Estatuto, sería fruto de una elección indirecta, y de una elección de segundo grado, es decir, quedaría degradada la jerarquía institucional que establece el mismo Estatuto.

Nosotros creemos que tiene que ser al revés para evitar gastos y también para evitar la proliferación de una clase política excesiva para el número de habitantes que hay en las islas; que los parlamentarios regionales no tendrán tanto trabajo como en principio se creía o algunos han creído que van a tener, siendo a la vez los consejeros. Esto no ha sido valorado por el Grupo Popular por lo mucho que tiene de positivo, porque esta doble representación de Diputados regionales y a la vez consejeros de isla significará que siempre tendrán que mantener un equilibrio entre los intereses que representan como consejeros de isla y también los intereses que van a representar como pertenecientes a unos Partidos políticos que son los que en definitiva forman la voluntad política de la comunidad o, a través de los cuales se forma esta voluntad política.

Nosotros creemos en la autonomía política de las Comunidades Autónomas, y tal como plantea la forma de acceder el Grupo Popular consideramos que quedaría degradado a una pura autonomía administrativa.

En cuanto a la composición y a las circunscripciones, yo no voy a reproducir el debate ya archiconocido de «part forana» y comarca. La isla de Mallorca tiene una distancia máxima de 90 kilómetros e introducir comarcas me parece excesivo y costoso para la comunidad. Yo creo que lo que hay que hacer es descentralizar en los Ayuntamientos —el Estatuto está pensado en esta línea— y, sobre todo, en los «Conseils»; hay que descentralizar el máximo de funciones que va a tener la Comunidad, el Gobierno autónomo.

En cuanto a la paridad, señor Matutes, le diré que a mi modo de ver sólo hay una cosa sagrada. Su señoría ha señalado que para usted la cuestión

paritaria es una cosa sagrada. Si a usted le gusta utilizar ese adjetivo, utilícelo. (*El señor MATUTES JUAN: Lo retiro.*) Yo no voy a utilizarlo, pero lo que sí quiero decirle es que para el Partido Socialista hay una cuestión fundamental que es la proporcionalidad. Lo hemos defendido en todos los Estatutos de Autonomía, menos en el País Vasco, que tiene unas características históricas y políticas absolutamente diferentes a las de las demás Comunidades. Ya le di nota de la intervención del señor Fajardo Espínola el 22 de mayo, «Diario de Sesiones» de las Cortes número 277, en la que dijimos que el principio que proclamaba el Estatuto de Canarias podía ir en contra de un principio constitucional que establece el voto igual. El voto igual —que también está en este Estatuto y que no respetamos en la medida que tendría que respetarse— significa lo que usted, señor Matutes, ya sabe y que nosotros vamos a seguir defendiendo.

En cuanto a esta prospectiva electoral que usted ha hecho por la que nos daba casi el futuro del próximo gobierno regional diciendo que en Ibiza ganan ustedes de calle, creo que ésta es la expresión que usted ha utilizado, yo no sé si es verdad o mentira. En la ciudad de Ibiza, no en la isla, nos ganan por 300 votos, pero no voy a entrar en estas cuestiones; si en Menorca y Formentera han votado a la izquierda y Mallorca ha equilibrado, ésta no es la cuestión. El cuerpo electoral puede cambiar en cada elección. Yo espero que cambie como en la política de cambio que intentamos llevar a término, obviamente, pero yo no quiero prejuzgar esto.

Nosotros no hemos hecho este sistema electoral; este sistema electoral no es del Partido Socialista. Quisiera que constara aquí una vez más en acta que esto es el criterio que estableció ya la Asamblea de Parlamentarios y Consejeros en la que en aquel momento Unión de Centro Democrático era el Partido mayoritario, y Unión de Centro Democrático aceptó este sistema. Insisto en que no es nuestro sistema. Si dependiera de nosotros seguramente iríamos a un sistema aún más proporcional, porque los derechos de Mallorca, que es ahí donde todo el peso de la Comunidad Autónoma va a recaer, tienen que ser defendidos.

Por último, señor Matutes, yo le he hablado de generosidad, y sigo hablando de generosidad, por parte nuestra; pero creo que esta generosidad, que

seguiremos manteniendo presentando esta transitoria, tendría que ser correspondida no sólo retirando su enmienda sino aceptando lealmente este Estatuto de Autonomía, que será el Estatuto de Autonomía que, en definitiva, va a regir en buena parte de la vida política de las islas Baleares en el futuro.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Matutes.

El señor MATUTES JUAN: No quisiera entrar en el fondo de la cuestión, para no alargar este debate que ya es repetición de argumentos, simplemente quisiera puntualizar que no afecta al contenido del Estatuto ni a la prioridad del Parlamento; que no hay tal elección indirecta, que lo único que persigue este sistema es que haya más Consejeros; que no implica incremento de gasto y que, por descontado, no afecta al contenido del Estatuto.

De la postura del representante del Grupo Socialista deduzco que, aun valorando positivamente el contenido y la intención de esta enmienda, no hay acercamiento respecto de una nueva fórmula transaccional.

Yo acepto que hay generosidad; simple y sencillamente no hay suficiente. Yo quisiera la mitad de la generosidad que se tuvo con Canarias, aceptando un coeficiente de uno a diez; si aquí se diera un coeficiente de 1,4 y pico sería más que suficiente. Por nuestra parte también hay generosidad: reducimos la beligerancia en contra del Estatuto. Nuestra duda está en votar abstención o afirmativo. Posiblemente si no hay nuevas aproximaciones en virtud del contenido de esta enmienda y de otras que haremos en virtud de estas discrepancias, posiblemente mantengamos la postura de abstención, pero una abstención comprensiva y valorativa del acercamiento que ha experimentado la postura del Partido Socialista.

Por tanto y para terminar, en su momento redactaremos el contenido de nuestra enmienda a esta Disposición transitoria segunda, para poder defenderla como un voto particular ante el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTÍN TOVAL: Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que la generosi-

dad, como principio, no puede ser impuesta por el que la recibe, sino que simplemente tiene, por principio, carácter graciable; pero quiero decirle al señor Abel Matutes que si bien es obvio que nosotros no podemos aceptar lo que él en este caso entiende por generosidad, él bien sabe y es consciente de que ha habido otras aproximaciones que iban mucho más allá de lo que este texto ahora dice y que no fueron aceptadas por su Grupo ni por el señor Matutes.

Quiero que conste, por tanto, en acta que el planteamiento políticamente institucional, la perspectiva institucional de nuestro planteamiento en la elaboración de este Estatuto ha ido no sólo a la fórmula que aquí, artículo 20 y Disposición transitoria segunda, se está reflejando, sino más allá, en la aproximación al Grupo Popular, pese a que el Grupo Popular rechazó aquellas alternativas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, señor Matutes, pero vamos a terminar.

El señor MATUTES JUAN: Voy a terminar, señor Presidente, pero como es una cuestión importante la que se está ventilando —porque podría decidir, al final, el voto afirmativo que deseáramos poder otorgar a este Estatuto—, creo que merece una contestación.

Yo no he tenido noticias de esa postura de aproximación a la que se ha referido el señor Martín Toval que, según sus palabras, iba mucho más allá de la fórmula que nos propone en estos momentos. De ser así no veo razones —y repito que la desconocía— para que no se mantenga, en cuyo caso —si ciertamente tienen interés en obtener nuestro voto afirmativo— depende de que una cosa que, al parecer, era buena en un determinado momento pueda seguir siéndolo ahora, en cuyo caso yo le rogaría que la formulara para, por nuestra parte, reconsiderar eventualmente nuestra postura si al señor Presidente y a la Comisión les parece oportuno.

El señor PRESIDENTE: ¿El Grupo Socialista mantiene su planteamiento?

El señor MARTIN TOVAL: Lo mantenemos.

El señor PRESIDENTE: El tema está planteado en los siguientes términos: Hay una enmienda

de transacción respecto de la Disposición transitoria segunda, que afecta a otros artículos, del Grupo Socialista, y hay una manifestación por virtud de la cual el Grupo Parlamentario Popular mantiene su reserva de discrepancia, anunciando que la formalizará a efectos de su debate en el Pleno, salvo que tenga algún planteamiento que someter ahora a la Comisión, a la vista de cómo queda el texto de la Disposición transitoria segunda, una vez votado.

Sin embargo, y respecto de esta Disposición transitoria segunda, hay otras posiciones sostenidas; entre ellas, una del Grupo Parlamentario Centrista.

Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, yo quería intervenir para manifestar mi coincidencia de fondo con los planteamientos hechos por el Grupo Socialista, porque, como bien ha dicho el señor Mir, en el texto que se propone —que en definitiva es el que sirvió de base, el que fuera el dictamen de la Comisión Constitucional de la anterior legislatura— no eran propuestas únicamente del Grupo Socialista, eran propuestas en las que mi grupo político en aquel entonces tuvo el protagonismo derivado de sus resultados electorales.

Creo que también es bueno el principio en las islas, y siento que no se haya establecido así en el Estatuto de Canarias el que los parlamentarios para el Parlamento de Baleares, para el Parlamento regional, sean al mismo tiempo los consejeros los miembros de los Consejos insulares, porque de ahí, aparte de la economía de todo tipo, política y económica en sentido estricto que se produce, por la coincidencia en las personas se va a producir necesariamente una articulación verdadera de las relaciones entre las islas Baleares —la región— y el archipiélago.

Por tanto, manifiesto mi coincidencia en el fondo, y en relación con la redacción de la Disposición transitoria segunda, señor Presidente y señores Diputados, yo quisiera decir —en el respeto al espíritu que promueve la iniciativa del Grupo Socialista y que en este aspecto además ha sido recogida y aceptada por el Grupo Popular— que creo que habría que hacer algunas correcciones para procurar una redacción que sea idéntica o análoga a la que hemos establecido en los estatutos anteriores.

En el apartado c), me parece que no debe decirse que en tanto no haya la Ley regional sigue el Decreto-ley de 15 de marzo de 1977. Creo que hay que decir que son de aplicación, en tanto no hay Ley regional, las normas para las elecciones al Congreso de los Diputados. A mí, eso de Diputados del Estado no me gusta demasiado. Habría que hablar de elección al Congreso de los Diputados. Y esa canonización por una Ley, que es una Ley Orgánica de un simple Decreto, me parece que no es buena. Es decir, habría que modificar la redacción, respetando el fondo; y yo creo que la redacción que aceptamos para el Estatuto de Extremadura podría valer para este propio Estatuto.

El señor PRESIDENTE: Tengan la bondad de facilitar el texto de la modificación correspondiente a ese párrafo c) —me parece que es el párrafo c) al que se refieren— con objeto de someterlo después a la votación.

El señor MARTIN VILLA: Al c) y al d), señor Presidente. Si tuvieramos aquí la redacción que acordamos para el de Extremadura, yo creo que sería su transcripción.

Es decir, que en tanto no haya Ley electoral regional se aplican las normas para las elecciones al Congreso de los Diputados y que la Junta Electoral Provincial asume las funciones de la Junta Electoral Central. Y quizá la precisión, que es muy concreta y muy específica de este Estatuto, de que la Junta Electoral para la isla de Formentera será el Juez del distrito de Ibiza. Me parece que es la única precisión adicional que hay que hacer para el Estatuto de Baleares, porque lo demás, a mi juicio, debe expresarse en la misma forma en que se expresó para el Estatuto de Extremadura.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: El señor Martín Villa realizará la propuesta como le ha dicho el señor Presidente, pero desde luego lo que no queremos es que se quede fuera de la redacción el inciso final del apartado c), que habría que redactarlo por referencia seguramente al texto, si se quiere no canonizar el Decreto-ley, como ha dicho el señor Martín Villa, pero por referencia al texto, que es el tema de la incompatibilidad para

alcaldes, concejales, etcétera, a la hora de presentarse a las elecciones.

El señor PRESIDENTE: Quedo a resultas de que se me facilite el texto, con objeto de someterlo a votación.

Vamos ahora a someter a debate las enmiendas del señor Pérez Royo, del Grupo Mixto, respecto de esta Disposición transitoria segunda; son las números 24, 26 y 27.

Tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Sostengo una enmienda a la Disposición transitoria segunda en relación a la supresión del tope del 5 por ciento que se ha planteado ya anteriormente en el caso del Estatuto que debatimos hace unas horas, el de Extremadura, y también en relación con el Estatuto de Madrid, y asimismo en relación con otros.

En consecuencia, no entro en el sentido de esta enmienda que, como a todo el mundo alcanza, es de protección de las minorías y francamente entiendo que si es bueno lo que hemos aceptado hace horas para Extremadura, bueno sería también introducirlo aquí en el caso de las islas Baleares; pero, en cualquier caso, la argumentación es conocida, y no insisto sobre la misma.

El señor PRESIDENTE: ¿Limita sus enmiendas a la sustitución del 5 por ciento por el 3 por ciento?

El señor PEREZ ROYO: Después hay otra enmienda, la número 26, que pretende sustituir la expresión: «Los artículos 20, 21 y 22 de este Estatuto», por otra del tenor literal siguiente: «Los artículos 20, 21, 22 y 40 de este Estatuto», porque el tema se conecta con una enmienda que teníamos presentada al artículo 40, en parte coincidente con la que ha defendido el señor Matutes, por el Grupo Popular. Puede parecer un poco paradójico, pero en este punto nuestras posiciones, no sé si por las mismas razones, en su formulación se acercan a las expresadas por el señor Matutes.

En concreto, si le parece a la Presidencia, definiendo también el planteamiento del artículo 40 que, como digo, se conecta con éste, o lo dejamos para otro momento. Lo que quiero decir es que lo que pretende la enmienda número 26 es añadir en una Disposición transitoria la referencia al ar-

tículo 40, porque está hablando de un problema electoral en el cual resulta afectada la regulación que hay en la parte sustantiva del Estatuto. Nosotros lo que pretendemos es incorporar también la referencia al artículo 40, porque en él hay una enmienda nuestra que pretende una modificación sustancial del sistema de elección.

La enmienda al artículo 40 pretende que la elección al Consejo interinsular sea sin alterar que esta elección se produzca simultáneamente con la elección para los Consejos insulares. Es decir, que la elección al Consejo insular determine al mismo tiempo la adquisición de la condición de consejero de la Asamblea o Consejo interinsular, pero que se reserve un número de puestos en los Consejos insulares para consejeros específicamente insulares, es decir, para consejeros que no acumulen la condición de consejero insular más la de consejero interinsular. Asimismo, se elegirá un número de consejeros para los distritos citados, que será: la isla de Mallorca, diez; Menorca, cuatro; Ibiza, tres, y Formentera, uno.

De lo que se trata es de elegir diez consejeros suplementarios para Mallorca, cuatro para Menorca, tres para Ibiza y uno para Formentera. Ese es el sentido de la enmienda al artículo 40 que, como digo, se conecta con la Disposición transitoria. Sólo quería explicar el sentido.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Respecto a este último tema, por lo que afecta a la Disposición transitoria, supondría la inclusión de la cita o referencia al artículo 40, y nuestro Grupo mantiene la misma tesis que ya ha sido mantenida por el señor Mir en relación con la enmienda del Grupo Popular y, por tanto, nos opondremos a esa posibilidad.

Respecto a la posibilidad de supresión del apartado e) de la transitoria segunda, aceptamos esa posibilidad. Por tanto, votaremos favorablemente su supresión, entendiendo, por consiguiente, que hay una remisión implícita, porque el apartado c) ya lo indica, a la normativa electoral general a este respecto, para estas primeras elecciones.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna intervención más? (Pausa.) Vamos a proceder a las votaciones

en relación con la Disposición transitoria segunda. ¿Está la propuesta del Grupo Centrista?

El señor MARTIN VILLA: La estaba redactando, señor Presidente. Creo que puedo leerla en este momento: «Mientras las instituciones autonómicas no se hayan dado su propio sistema electoral y en todo lo no previsto en el mismo, serán de aplicación las normas electorales o las normas que regulen las elecciones al Congreso de los Diputados.

No obstante, no será de aplicación lo dispuesto en los artículos...» tal y tal. Ahí sí que hay que hacer remisión concreta al Real Decreto-ley. Y luego un apartado d), que sería: «La Junta Electoral Provincial ejercerá las funciones de la Junta Electoral Central, y el organismo electoral competente para la isla de Formentera será la Junta del distrito de Ibiza».

Es decir, a mi juicio sobra el primer párrafo, hasta «la Junta Electoral Central» del apartado d).

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Señor Presidente, ciertamente que el inciso inicial del apartado d) puede suprimirse, toda vez que hay una remisión general a las normas electorales al Congreso de los Diputados, pero no podemos aceptar la redacción que ha dado el señor Martín Villa, porque hace referencia a que la normativa electoral general será aplicable supletoriamente, no ya a estas primeras elecciones y a lo que se dispone sobre las mismas en el Estatuto, sino supletoriamente también a la Ley con la que la Asamblea de las islas Baleares regule las elecciones para el Parlamento de las islas Baleares, con lo cual entraríamos ya en una limitación en el propio Estatuto a una remisión, que, sin duda, puede hacer la Ley del Parlamento de las islas Baleares, pero que no tiene por qué hacer el Estatuto, porque puede perfectamente —en uso de su competencia y de la habilitación que este Estatuto le da— la Ley electoral de las islas Baleares ser reguladora exhaustiva del tema y no tener que contener ninguna cláusula de supletoriedad respecto a la normativa general del Congreso de los Diputados. Yo diría que el señor Martín Villa ha ido más allá en esa enmienda de lo que en principio el texto dice.

Por tanto, nosotros aceptamos que se sustituya «las normas electorales que regulan las elecciones legislativas al Congreso de los Diputados...», pero manteniendo todo lo no previsto en esta transitoria y en los artículos 20, 21 y 22 de este Estatuto, y no limitar la posibilidad de que la Ley futura se remita o no supletoriamente a la legislación general del Estado, que no hay por qué hacerlo ahora en el Estatuto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Creo, señor Presidente, que mi redacción trataba de cubrir un hueco probable de la posible nueva Ley del Parlamento Balear, pero no tengo inconveniente en suprimir este párrafo y no entrar en ese terreno, porque seguramente no es estrictamente necesario.

La redacción del apartado c) quedaría así: «Mientras las instituciones autonómicas no se hayan dado su propio sistema electoral, serán de aplicación las normas que regulen las elecciones al Congreso de los Diputados.

No obstante, no será de aplicación lo dispuesto...».

El apartado d) quedaría así: «La Junta Electoral Provincial ejercerá las funciones de la Junta Electoral Central. El organismo electoral competente para la isla de Formentera será el Juez del distrito de Ibiza».

Me parece que así se soluciona lo que pretendía resolver en mi intervención anterior y no se entra en un campo que podría ser necesario, pero también podría ser perturbador.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Socialista incorpora los términos de transacción propuestos por el Grupo Parlamentario Centrista y, consiguientemente, será objeto de votación conjunta. Me ha parecido que incorporaba también la propuesta de supresión de un apartado e), sugerida por el señor Pérez Royo, con lo cual la enmienda de transacción implicaría también la supresión del párrafo e).

Ahora vamos a proceder a las votaciones, y vamos a ver si lo hacemos ordenadamente y quedan las cosas claras.

En primer lugar, vamos a someter a votación la

enmienda del Grupo Parlamentario Popular a la Disposición transitoria segunda —luego veremos sus derivaciones sobre otros artículos—, en el bienentendido de que la reformulará a efectos del Pleno a la vista de los términos en que quede aprobada esa Disposición transitoria segunda. ¿Es así?

Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor CAÑELLAS FONS: Coincidimos en muchas cosas; la discrepancia está solamente en el apartado b).

El señor PRESIDENTE: Ya ha señalado el señor Matutes que eran dos puntos, que le bastaba con cualquiera de uno de ellos y que defenderá ante el Pleno uno de esos dos puntos.

Enmienda del Grupo Parlamentario Popular.

¿Votos favorables? (Pausa.)

¿Votos en contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? (Pausa.)

Con una abstención, seis votos favorables y todos los demás en contra, queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular respecto de la Disposición transitoria segunda, y con la reserva de su derecho a replantear el tema ante el Pleno, reconvertida en los términos que han sido indicados.

Sometemos ahora a votación las enmiendas del señor Pérez Royo, excepción hecha de la que ha sido incorporada o ¿retira la otra?

El señor PEREZ ROYO: Yo retiraría la que ha sido incorporada. En cuanto a la otra, entiendo que quedará a resultas de lo que se vote en el artículo 40, porque la enmienda trae causa del artículo 40.

El señor PRESIDENTE: Luego veremos el artículo 40.

Sometemos a votación en estos momentos la enmienda de transacción del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso que incorpora la enmienda propuesta por el Grupo Parlamentario Centrista y la enmienda de supresión del párrafo e), del señor Pérez Royo. ¿Es así?

Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Yo quisiera hacer la reserva de que como mi Grupo va a defender, como lo viene defendiendo en todos los Estatutos,

la inoportunidad de la existencia de ese régimen transitorio a que hace referencia la Disposición transitoria primera, va a votar a favor de la propuesta del Grupo Socialista, pero sería incongruente con la existencia de esa decisión del Gobierno de las islas Baleares, que entendemos no debe existir sino hasta que haya plenamente un Estatuto.

Lo votaremos a favor, pero con esa reserva.

El señor PRESIDENTE: ¿Reserva que hace suya a efectos de su posible defensa en el Pleno?

El señor MARTIN VILLA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Mir.

El señor MIR MAYOL: La Disposición transitoria primera no establece ninguna Asamblea provisional. Simplemente en el interregno entre la entrada en vigor y las elecciones, que no habrá Gobierno, tiene que haber alguna institución que no sólo asuma las competencias que ya tiene, sino las que ha ido asumiendo como comunidad preautonómica. En caso contrario crearemos un vacío institucional notorio. No hay régimen transitorio y entre la entrada en vigor y la formación del primer Gobierno transcurrirán unas semanas.

El señor PRESIDENTE: Como es una simple reserva, ya en su momento se explicará. Lo que dice es que la Asamblea provisional se integrará por los Consejos insulares.

El señor MIR MAYOL: No, señor Presidente, es que nosotros suprimimos la Asamblea provisional.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación, como posible Disposición transitoria segunda, la que ha sido formulada en los términos que he indicado con anterioridad.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos negativos? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Con seis abstenciones y todos los demás votos favorables, queda aprobada la Disposición transitoria segunda con el contenido que ha sido indicado. Es decir, el propuesto en la enmienda de transacción, incorporando la enmienda también de transac-

ción del Grupo Centrista y con la supresión del párrafo e).

Volvemos a la parte del texto articulado, despejado el tema de la Disposición transitoria y así todos los Grupos saben qué posiciones pueden y deben sostener en relación con cada uno de dichos artículos.

Estábamos, y de ahí había surgido esta remisión a la Disposición transitoria segunda, en la enmienda número 50 del Grupo Parlamentario Popular al artículo 21.

El señor CAÑELLAS FONS: Queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el texto del artículo 21 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia. ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos contrarios? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Queda aprobado por unanimidad el artículo 21 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Artículo 22. Enmienda del señor Pérez Royo Artículo 22 proponiendo su supresión.

El señor PEREZ ROYO: Queda retirada.

El señor PRESIDENTE: Enmienda del Grupo Popular número 51.

El señor CAÑELLAS FONS: Retirada.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el artículo 22 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia. ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos contrarios? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.) Queda aprobado por unanimidad el artículo 22 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Artículo 23. Enmienda número 16, del señor Pérez Royo, que ha sido aceptada en lo referente a la supresión del apartado 2. El señor Pérez Royo dirá si la mantiene en cuanto al resto. Artículo 23

El señor PEREZ ROYO: Desearía mantener la enmienda que tiene básicamente un sentido de modificación del tema de la inviolabilidad. En síntesis, la redacción nueva consiste en añadir: «Aun después de haber cesado en su mandato, los Diputados de las islas Baleares gozarán de inviolabilidad», y eliminar en cambio «en el ámbito de su territorio», con lo cual quedaría así: «Los

Diputados de las islas Baleares gozarán, aun después de haber cesado en su mandato, de inviolabilidad por las opiniones manifestadas en actos parlamentarios y por los votos emitidos en el ejercicio de su cargo».

¿Cuál es la razón de mantener este texto? Entre otras cosas la de uniformidad con otros textos estatutarios, el más reciente el que hemos aprobado hace unas horas para Extremadura, cuyo artículo 26 recoge exactamente esta definición.

En cuanto al segundo apartado lo retiraría porque quedaría más correcto, aunque también está en otros Estatutos.

La enmienda, por tanto, quedaría reducida al párrafo primero con el sentido que acabo de indicar.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

No habiendo turno en contra, se somete a votación la enmienda del señor Pérez Royo respecto del artículo 23. (Pausa.)

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobada la enmienda del señor Pérez Royo en los términos a los que la ha circunscrito en su intervención.

Ahora someteremos a votación el resto del artículo 23 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia. (Pausa.)

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobado por unanimidad el artículo 23, incorporando la enmienda del señor Pérez Royo en los términos en que ha sido aprobada con anterioridad.

Artículos 24, 25 y 26 No hay enmiendas respecto de los artículos 24 y 25; ni la hay tampoco respecto de la supresión del artículo 26, puesto que la Ponencia ha trasladado su contenido como apartado número 2 del artículo 25.

Sometemos a votación, pues, los artículos 24 y 25, juntamente con la supresión del artículo 26 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia. ¿Conformes? (Pausa.)

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Por unanimidad, quedan aprobados los artículos 24 y 25 en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia y suprimido el artículo 26.

Enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 27. Artículo 27

Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor CAÑELLAS FONTS: Retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el artículo 27 conforme al informe de la Ponencia. (Pausa.)

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobado el artículo 27 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Enmienda número 17, del señor Pérez Royo, al artículo 28. Artículo 28

El señor PEREZ ROYO: Retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Enmienda número 57 del Grupo Parlamentario Popular.

El señor CAÑELLAS FONTS: Retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La enmienda al artículo 29 está también retirada, puesto que ha sido aceptada, en parte, excepto en un punto. Artículo 29

El señor CAÑELLAS FONTS: Exacto.

El señor PRESIDENTE: Queda también retirada la enmienda al artículo 29.

No hay enmiendas a los artículos 30, 31 y 32, por lo cual vamos a someter a votación conjunta los artículos 28, 29, 30, 31 y 32, salvo que haya objeción por parte de algún miembro de la Comisión. (Pausa.) Artículos 30, 31 y 32

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Quedan aprobados por unanimidad dichos artículos en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia.

Enmienda número 64, del Grupo Parlamentario Popular, al artículo 33. Artículo 33

El señor CAÑELLAS FONTS: Señor Presidente, realmente, aquí dice que es desestimada. Lo que pasa es que está subsumida dentro del texto.

Quisiera hacer solamente una precisión de esti-

lo que no figura en ningún sitio. En el punto número 2 dice: «El Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma podrá delegar temporalmente algunas de sus funciones ejecutivas y de coordinación en alguno de los miembros de éste». Quizá quedaría más claro: «El Presidente...», a secas, «podrá delegar temporalmente...», etcétera, «... en algunos de los miembros del Gobierno», y así no hay posibilidad de confundir los miembros del Presidente con los miembros del Gobierno. *(Risas.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo en esa corrección de estilo.

El señor MARTIN TOVAL: Es correcto no lo que ha dicho, sino lo que pretende.

El señor PRESIDENTE: Está aceptada la corrección de estilo y esto es lo que importa a estos efectos.

Tome nota la señora Letrada.

A este mismo artículo 23 el señor Pérez Royo tiene la enmienda número 19.

El señor PEREZ ROYO: Muy brevemente.

Se trata del tema, ya debatido en otros Estatutos, de la censura constructiva. Yo me opongo a esta regulación de la censura constructiva y propongo, en consecuencia, una nueva redacción del apartado número 3 del artículo 33; nueva redacción que lo que hace es eliminar el último inciso, es decir, que deberá incluir un candidato a la Presidencia.

Por las razones que ya he expuesto anteriormente, entiendo que el tema de la censura constructiva, que ciertamente está en la Constitución para el Gobierno de la nación, es una institución que probablemente, al menos en mi criterio, no sirve para lo que se pretende, es decir, para asegurar la estabilidad, sino que, probablemente, funciona para asegurar una estabilidad ficticia. En cualquier caso, por esta razón, proponemos eliminar la censura constructiva y pasar a la moción de censura, sin el adjetivo constructiva.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Es cuestión también debatida en estos momentos en esta misma

Comisión. Nosotros mantenemos la posición coherente manifestada en otros debates anteriores.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda del señor Pérez Royo respecto al artículo 33.

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Con el voto en contra de todos los miembros de la Comisión, queda rechazada la enmienda del señor Pérez Royo al artículo 33.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 33 conforme al informe de la Ponencia, entendiéndose, naturalmente, con la corrección de estilo hecha con anterioridad.

¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿En contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda aprobado el artículo 33 en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Vamos a interrumpir ahora la sesión. Continuaremos esta tarde a las cuatro y media. Trataremos, si hay una colaboración por parte de todos, de que podamos terminar con este Estatuto no más tarde de las seis y media o las siete. Concluida la tramitación de este Estatuto, suspenderíamos la sesión hasta mañana por la mañana a las diez y media para tramitar el Estatuto de Castilla-León, respecto del cual, y en relación con la solicitud que había sido formulada por el Grupo Parlamentario Popular de suspensión en la tramitación, se ha trasladado ya a esta Presidencia el acuerdo de la Mesa desestimando la solicitud de que fuera suspendida su tramitación.

Consiguientemente, el Estatuto de Castilla-León, que habrá sido, estará siendo, o será repartido a lo largo del día de hoy —creo que está siendo ya repartido—, será tramitado a partir de las diez y media de mañana por la mañana, sobre la base de que esta tarde efectivamente pudiéramos terminar, en un horario aproximado al que he indicado, el Estatuto de Autonomía de Baleares.

Hechas estas observaciones, suspendemos la sesión hasta las cuatro y media de la tarde.

Eran las dos y quince minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Enmienda del Grupo Centrista al artículo 34.

El señor MARTIN VILLA: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

No quedan, por tanto, enmiendas al artículo 34 ni las hay a los artículos 35, 36 y 37, cuya supresión propone la Ponencia, ni al artículo 38.

El señor MARTIN VILLA: Perdón, señor Presidente, me he equivocado al decir que retiraba la enmienda.

El artículo 34, en el punto 1 bis, nuevo, dice que «el Gobierno está compuesto por el Presidente, el Vicepresidente, en su caso, y los Consejeros». Luego dice: «El número de Consejeros con responsabilidad ejecutiva no excederá de diez».

El sentido de los acuerdos autonómicos fue que el número de miembros de los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas, con excepción del Presidente, no fueran más de diez. Entonces, tal como está redactado, y seguramente no con la intención de contravenir los acuerdos autonómicos, resultaría que ese número de diez afectaría únicamente a los Consejeros con funciones ejecutivas. Pudiera haber Consejeros llamados sin cartera o también el Vicepresidente estaría exento del límite de los diez.

Creo que la redacción debe ser tal y como se expresa en otros Estatutos de Autonomía, de tal suerte que «el número de miembros del Gobierno de las Baleares, con excepción del Presidente, no exceda de diez.»

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Mir.

El señor MIR MAYOL: Señor Presidente, no tengo en estos momentos el texto de los acuerdos autonómicos, pero si mal no recuerdo utilizan la expresión «con responsabilidad ejecutiva» y no prohíben que haya ni un Vicepresidente ni, podríamos decir, Ministros regionales sin cartera. Nosotros recogemos el espíritu de los acuerdos y casi también la letra de los mismos, en el sentido de que en una Comunidad como las islas, la figura del Vicepresidente puede ser necesaria en el proceso de coordinar más la labor de gobierno. Pienso, por ejemplo, en el Presidente de una isla y un Vicepresidente de otra. El sentido era éste.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, señores miembros de la Comisión, no tengo ningún inconveniente en que haya Vicepresidentes, e incluso no lo tengo, porque me parece que eso debe entrar dentro de las facultades de autogobierno, en que pudiera haber más de un Vicepresidente, dadas las características de un Gobierno de una Comunidad Autónoma de base insular.

En lo que sí tengo inconveniente es en que aquí haya un portillo abierto a que el número de miembros del Gobierno balear pueda crecer indefinidamente por la vía de Consejeros, digamos, sin cartera, para entendernos, y de Vicepresidentes. Por lo tanto, a mí no me importaría que dijera: «El Gobierno está constituido por el Presidente, el Vicepresidente o los Vicepresidentes, en su caso, y los Consejeros. El número de miembros del Gobierno» —no de Consejeros—, «con independencia del Presidente, no será superior a diez».

Eso me parece que sería responder al espíritu y la letra de los acuerdos autonómicos y que respondería a las peculiaridades del Gobierno de una Comunidad Autónoma de base insular.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda sostenida por el Grupo Parlamentario Centrista, que supondría que el límite de diez que se consigna en el apartado 1 bis fuera referido no al número de «Consejeros con responsabilidad ejecutiva», sino al número de «miembros del Gobierno», excluido el Presidente. ¿Es así?

El señor MARTIN VILLA: Es así, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación esta enmienda.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con nueve votos a favor y el resto en contra, queda rechazada la enmienda propuesta por el Grupo Parlamentario Centrista al artículo 34.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 34, según figura en el informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con dos votos en contra y una abstención, queda aprobado el artículo 34, en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Indicaba con anterioridad que no hay mantenidas enmiendas respecto de los artículos 35, 36 y 38, así como respecto de la supresión del artículo 37. Sometemos, pues, a votación la fórmula del informe de la Ponencia respecto de los artículos 35, 36, 37 —éste para su supresión— y 38. Se someten a votación conjuntamente.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Todos los votos han sido favorables y, en consecuencia, quedan aprobados los artículos 35, 36 y 37 —éste a efectos de su supresión— y 38, tal como figuran en el informe de la Ponencia.

Artículo 39 Enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 39, que probablemente está afectada por el debate de esta mañana.

El señor CAÑELLAS FONS: Se retira.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Sometemos a votación el artículo 39, en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con el voto favorable de todos los miembros presentes de la Comisión, queda aprobado el artículo 39, en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Artículo 40 Enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 40. Está en la misma situación. Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor CAÑELLAS FONS: Lo único que hay es una corrección. En el apartado número 1 se dice «distritos», y esta mañana habíamos hablado de dejarlo en «islas», para no prejuzgar, puesto que hemos quitado lo de «distritos» del Estatuto.

El señor PRESIDENTE: Donde dice «los distritos de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera» diga «las islas de...». ¿Estamos de acuerdo?

El señor MATUTES JUAN: Diría: «... en las islas de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera», con lo cual la denominación sería la correcta.

El señor PRESIDENTE: Se sustituye en el apartado número 1 de este artículo la palabra «distritos» por la palabra «islas».

El señor CAÑELLAS FONS: Otra cosa que ha-

bíamos visto esta mañana es que el apartado número 4 parece, en realidad, una repetición del número 2, redactado de otra forma.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Mir.

El señor MIR MAYOL: Son dos supuestos diferentes. Es algo complicado el sistema, porque unos son Consejeros y otros Diputados.

El señor PRESIDENTE: Parece que el señor Cañellas retira la observación.

El señor MIR MAYOL: Si quiere la Comisión lo explico, pero el sistema es muy largo de explicar.

El señor PRESIDENTE: Creo que está visto y el señor Cañellas retira su enmienda respecto a este apartado.

Enmienda número 25, del señor Pérez Royo, a este artículo 40.

El señor PEREZ ROYO: Esa enmienda, como recordará el señor Presidente, ya la expuse con anterioridad y está únicamente pendiente de votación.

El señor PRESIDENTE: También por el Grupo Parlamentario Mixto, el señor Rodríguez Sahagún mantiene una enmienda al apartado 1.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: Señor Presidente, quedaría reducida exclusivamente al segundo párrafo de la enmienda puesto que el tercero ha quedado prácticamente recogido. Respecto al párrafo aceptaría la redacción que se acaba de dar.

El señor PRESIDENTE: Con lo cual retira la enmienda.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: No, mantengo el párrafo segundo de la enmienda para evitar la circunstancia de un Consejo insular compuesto exclusivamente por un Diputado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Hay un error que detectamos algunos Diputados, en concreto el señor Mir y yo, porque en alguna redacción da la impresión de que habrá Consejo insular en Ibiza y en Formentera, cuando la intención de los redactores de la Ponencia y del proyecto era que el Consejo insular sea en Ibiza-Formentera. Por tanto, se resuelve la observación que ha hecho atinadamente el señor Rodríguez Sahagún.

El señor RODRIGUEZ SAHAGUN: En ese caso, mantengo la enmienda en sus párrafos primero y segundo, porque precisamente la intención del enmendante es que exista Consejo insular en Ibiza y en Formentera y evitar el hecho de que el Consejo insular de Formentera esté compuesto por un solo miembro.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra?
(Pausa.)

Tiene la palabra el señor Mir.

El señor MIR MAYOL: Si se aceptara (y en principio la aceptaríamos) esta enmienda ello significaría cambiar todo el proyecto de Estatuto desde el artículo 18 hasta el final, y el Grupo Mixto sólo presenta una enmienda a este artículo en concreto sin hacer referencia a todos los demás que quedarían afectados.

No obstante, nosotros consideramos que el problema de Formentera —se ha discutido en la isla— tiene que resolverse en el mismo Parlamento de las islas y no a nivel de Estatuto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Señor Presidente, es muy difícil para un Diputado que es peninsular y además no periférico entrar en estas cuestiones.

Tendría razón el señor Rodríguez Sahagún y sería realmente impresentable la posibilidad de un Consejo insular en Formentera que por mandato del Estatuto sólo tuviera un consejero, porque hemos dicho que sólo serán consejeros insulares los miembros del Parlamento balear.

Yo creo que para comenzar la vida de este Estatuto sería, y permítaseme la expresión, matar pulgas a cañonazos, el crear ya un Consejo insular en Formentera. Sin embargo, para recoger la

inquietud del señor Rodríguez Sahagún, que ha recogido también el señor Mir, lo que cabría es prever una Disposición, que no sé cómo se tendría que titular, que permitiera una reforma «sui generis» del Estatuto sin necesidad de reformar formalmente el Estatuto y que estos temas que son propios de las instituciones de autogobierno de las islas pudieran ser reguladas allí.

En definitiva, yo pretendería que el Estatuto se apruebe tal como va y en principio el Consejo insular, como ahora, sea el de Ibiza y Formentera, pero que se estableciera, en la forma que creamos oportuno, una previsión que permitiera la creación del Consejo de Formentera sin necesidad de estar forzados por esta obligación, es decir, que solamente fuera un parlamentario el miembro de un Consejo, con lo cual daríamos el gobierno de una isla a un órgano unipersonal, cuestión que, evidentemente, no pretende el Estatuto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Rodríguez Sahagún.

El señor RODRIGUEZ SAHAGÚN: Señor Presidente, en el supuesto en que las intenciones que han explicitado los representantes del Grupo Socialista y del Grupo Centrista quedaran plasmadas de alguna manera, retiraría la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Mir.

El señor MIR MAYOL: Nosotros estaríamos dispuestos a aceptar una transaccional como Disposición adicional que dijera que el Ayuntamiento de Formentera asumirá las competencias que a su vez asuma el Consejo de Ibiza-Formentera. Tendríamos que mirar cómo se puede redactar, pero una Disposición adicional de esta índole sí la aceptaríamos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Mi Grupo estaría dispuesto a aceptar el espíritu que anima, yo creo, la propuesta del señor Mir de que el Parlamento balear pudiera tener entre sus posibilidades la de autorizar que el Ayuntamiento de Formentera tuviera las competencias de un Consejo insular. Espero que pudiera autorizar, que tam-

poco lo mande, porque a lo mejor luego el Parlamento se encuentra con un problema en el que no puede tener ahora restringida su capacidad de Gobierno autonómico, pero tampoco tiene por qué estar indicado por el Estatuto. Yo sería partidario de una fórmula que le permitiera eso, pero que no le obligue.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Matutes.

El señor MATUTES JUAN: Por nuestra parte aceptaríamos esa visión, no compeliendo al Parlamento.

El señor PRESIDENTE: Por favor, rogaría hicieran llegar el texto de esa Disposición a la Mesa, para proceder a la votación con conocimiento preciso de causa.

El señor MIR MAYOL: Estamos redactándola ahora. No obstante, yo creo que para mejor funcionamiento del Estatuto, debería quedar plasmado que las competencias que asuman Ibiza y Formentera sean ejercitadas en el ámbito de la isla de Formentera por el Ayuntamiento de Formentera. Esto, en definitiva, enriquece el sistema de descentralización administrativa que el Estatuto contempla a nivel de islas. Dejarlo en manos del Parlamento consideramos que puede ser no solucionar el problema, cuando ahora tenemos la posibilidad de dejarlo cerrado. Y no cabe decir que los habitantes de Formentera estarían muy contentos, además, de que introdujéramos esta Disposición adicional.

El señor PRESIDENTE: Entréguennos, por favor, el texto de la Disposición adicional y vamos a proceder a la votación.

Mientras tanto, vamos a someter a votación la enmienda del señor Pérez Royo a este artículo 40. Me refiero a la enmienda que ha sido objeto de debate esta mañana y que ha mantenido ahora a efectos de votación el señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto.

¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con una abstención y todos los demás votos en contra, queda rechazada la enmienda del señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, al artículo 40.

La enmienda del señor Rodríguez Sahagún queda pendiente de que propongamos una Disposición adicional, entiendo, que responda al espíritu con el cual había sido formulada. Deberíamos votarla ahora para poder votar razonablemente el artículo 40. (Pausa. El señor Martín Toval entrega a la Mesa el texto solicitado.) Dice así: «Una Ley del Parlamento de las islas Baleares podrá acordar que el Ayuntamiento de Formentera pueda asumir, en el ámbito de la isla, funciones de las que el artículo 41 de esta Ley atribuye a los Consejos insulares».

¿Están de acuerdo? (Pausa.) Entonces, vamos a someter a votación el texto del artículo 40, según figura en el informe de la Ponencia, y si están de acuerdo, conjuntamente sometemos a votación el texto de esta Disposición adicional, que se insertará luego en el lugar correspondiente al elaborar el dictamen.

Votamos conjuntamente el artículo 40 y el texto de esta Disposición adicional, si las posiciones de todos los miembros de la Comisión son homogéneas a efectos de votación. ¿Es así? (Asentimiento). Se votan, pues, conjuntamente.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con una abstención y todos los demás votos favorables queda aprobado el artículo 40, en los términos en que figura en el informe de la Ponencia, con la corrección verificada en el apartado I en el que se ha sustituido la palabra «distritos» por la palabra «islas».

Queda asimismo aprobada una nueva Disposición adicional que será insertada en el lugar correspondiente del dictamen con el texto que ha sido asimismo leído y aprobado en esta votación.

Enmienda del Grupo Parlamentario Popular, que está en la misma situación, al párrafo final del artículo 41 a). Ha sido parcialmente aceptada; consiguientemente no ha lugar.

Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Una leve corrección, señor Presidente, aquí se titula a los Consejos insulares «órganos de la Administración local». A mí me gustaría una expresión que responda más a la liturgia de las Corporaciones locales, porque no son órganos, son Corporaciones locales, instituciones de la Administración local. Redactado así parece que la Administración local es una cosa jerárquica que obedece a unos órganos

que están supeditados unos a otros. Creo que sería mejor expresar «instituciones de la Administración local» o «Corporaciones locales».

El señor PRESIDENTE: ¿Como Corporaciones locales parece? ¿Aceptan esa modificación? (*Asentimiento.*)

Tiene la palabra el señor Cañellas Fons.

El señor CAÑELLAS FONS: Aquí hay también otra enmienda de estilo que hemos detectado esta mañana que dice: «... en las siguientes materias y en la medida que...». Creemos que quedaría mejor poner el inciso de «las siguientes materias» al final, para poder poner los dos puntos.

El señor PRESIDENTE: Lo verá, como corrección de estilo, en su caso, la Letrada.

Sometemos a votación el texto del artículo 41, según figura en el informe de la Ponencia y con la modificación introducida con anterioridad, en virtud de la cual se sustituye la referencia a los órganos de la Administración local por las Corporaciones locales.

¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Todos los votos han sido favorables y, en consecuencia, queda aprobado el artículo 41 con la modificación señalada en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Artículo 42 Enmienda del Grupo Parlamentario Centrista al artículo 42.

Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirada.

Artículo 43 Las enmiendas al artículo 43 de los Grupos Socialista y Centrista, entiendo que están prácticamente aceptadas, ¿no? (*Asentimiento.*)

Lo mismo ocurre con la enmienda del Grupo Centrista.

Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Con lo cual tampoco ha lugar a debatirlas.

Se someten a votación los artículos 42 y 43 conforme al informe de la Ponencia.

¿Votos a favor? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Todos los votos han sido favorables y, en consecuencia, quedan aprobados los artículos 42 y 43 en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia.

El Grupo Parlamentario Popular mantiene una enmienda, la número 75, de supresión de todo el Capítulo V.

Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor CAÑELLAS FONS: Totalmente retiradas a todo este Capítulo, porque pasa a ser un Título después.

El señor PRESIDENTE: Retiradas todas las enmiendas a este Capítulo, señor Cañellas, que pasa a ser un Título después y que comprende los artículos 44 a 50. Entonces, entiendo votados los artículos 42 y 43.

Vamos a seguir la numeración, sin perjuicio de que, a efectos del dictamen, quizá convenga ya ajustar la numeración correlativa de los distintos artículos.

Artículos
51 a 59
Título IV
Artículo 60

No hay enmiendas a los artículos 51, 52 y 53. No hay enmiendas mantenidas respecto al artículo 54, cuya supresión propone la Ponencia, así como del artículo 55. No hay enmiendas a los artículos 56, 57, 58, 59, 59 bis, 59 ter, 59 quater, 59 quinquies, 59 sexies, 59 septies, 59 octies, 60, 61, 62, 63, 64 y 65. Al 66, que se suprime por traslado. A los artículos 67, 68, 69, 70, 71 y 72. Es decir, hasta el 72 inclusive.

El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: Si me lo permite, señor Presidente, hasta el 66 inclusive, porque para el 67, como asimismo para el 68, querríamos hacer una enmienda en voz que permitiera que la redacción de estos artículos quedara de la siguiente manera...

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter, si les parece, a votación los anteriores, con objeto de que quede más claro.

Sometemos a votación los artículos 51 a 66, ambos inclusive, en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia, es decir, con los duplicados, triplicados, etcétera, respecto de algu-

nos de ellos, y con aquellos en los que el informe de la Ponencia lo que propone es la supresión.

Ese conjunto de artículos se pone ahora a votación por parte de la Comisión.

Votos favorables. *(Pausa.)* Votos en contra. *(Pausa.)* Abstenciones. *(Pausa.)*

No hay votos en contra ni abstenciones; todos los votos son, en consecuencia, favorables, y quedan aprobados los artículos que han sido relacionados con anterioridad y que comprenden en la numeración de la Ponencia desde el artículo 51 hasta el 66, ambos inclusive.

Artículos
61 a 67

Ahora el Grupo Parlamentario Socialista plantea la posibilidad de introducir alguna modificación en el artículo 67, me parece. Señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: El artículo 67, entendemos que para una mayor corrección y coordinación del texto estatutario del informe de la Ponencia con la normativa vigente sobre el tema, también de carácter orgánico, requeriría que se añadiera al texto actual del informe de la Ponencia, coma y seguido: «... sin que ello pueda suponer una minoración en los ingresos del Estado por dichos impuestos, ni desvirtuar la naturaleza o estructura de los mismos».

A renglón seguido del texto actual, que es el que podrá establecer recargos sobre impuestos estatales cedidos o no cedidos.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna observación a esta propuesta que formula el Grupo Socialista?

El señor MATUTES JUAN: Por parte del Grupo Parlamentario Popular se acepta la enmienda «in voce» del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Conforme. Se somete a votación, si no hay objeción por parte de ningún miembro de la Comisión, el texto del artículo 67, según el informe de la Ponencia, y con la adición propuesta por el Grupo Socialista.

Votos favorables. *(Pausa.)* En contra. *(Pausa.)* Abstenciones. *(Pausa.)*

Queda aprobado el artículo 67, en los términos en que figura en el informe de la Ponencia, con la adición que ha sido propuesta por el Grupo Socialista y aceptada en la votación recién celebrada.

Artículo 68

Artículo 68. El señor Martín Toval tiene la palabra.

El señor MARTIN TOVAL: Para el artículo 68, una modificación técnicamente mucho más escueta, y es que hace referencia a las bases establecidas en la Ley, y siendo así que la Ley es una Ley que ya puede efectivamente identificarse, nosotros proponemos que se diga: «... las bases establecidas en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas y el mayor costo medio...», etcétera.

El señor MATUTES JUAN: Se acepta.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay alguna observación? *(Pausa.)*

Se somete a votación, pues, el texto del artículo 68, en los términos en que figura en el informe de la Ponencia, con la adición propuesta por el Grupo Socialista, que implica identificar la Ley a que se remite el artículo 68 como la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas. ¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda, en consecuencia, aprobado el artículo 68, conforme al informe de la Ponencia, con la modificación señalada con anterioridad.

Artículos 69, 70 y 71. ¿Hay algún problema con estos artículos? *(Pausa.)* ¿Artículo 72? *(Pausa.)*

Artículos
69, 70,
71 y 72

Se someten a votación conjunta los artículos 69, 70, 71 y 72, todos ellos de acuerdo con el informe de la Ponencia. ¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

No hay votos en contra ni abstenciones, todos los votos son favorables. Quedan aprobados los artículos 69, 70, 71 y 72, en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia.

Enmienda del Grupo Popular al artículo 73.

Artículos
73 y 74

El señor CAÑELLAS FONS: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular. No hay enmiendas al artículo 74.

Se someten a votación conjunta los artículos 73 y 74, con arreglo al informe de la Ponencia. ¿Votos favorables? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Quedan aprobados sin ningún voto en contra ni abstenciones los artículos 73 y 74, de confor-

midad con los términos en que figuran en el informe de la Ponencia.

Artículo 75 Enmienda del Grupo Parlamentario Popular al artículo 75, que ha sido parcialmente aceptada.

El señor MATUTES JUAN: Se retira.

El señor PRESIDENTE: Se retira el resto.
Enmiendas del señor Pérez Royo al artículo 75.

El señor PEREZ ROYO: Gracias, señor Presidente.

Yo sostengo dos enmiendas al artículo 75, una al número 1 y otra al número 2. El sentido de las enmiendas es coincidente en ambos casos y se trata, sencillamente, de dar una mayor estabilidad al Estatuto y, en consecuencia, hacer más difícil su reforma. En ese sentido, la propuesta que hago es la de restringir la iniciativa para la reforma a una tercera parte del total de los Diputados, en lugar de una quinta parte, como aparece en el proyecto. Y, por otro lado, requerir una mayoría cualificada de 2/3 en la votación efectiva sobre la reforma, en lugar de la mayoría absoluta que aparece en el proyecto.

He de resaltar, como precedente a la iniciativa de 1/3 del total de los Diputados, que es lo que existe en otros Estatutos, por ejemplo en el que acabamos de aprobar esta mañana para Extremadura. Y en cuanto a la mayoría cualificada de 2/3 es, por ejemplo, la que existe en relación con la reforma de la Constitución. En cualquier caso, como digo, se trata de dar mayor fijeza al Estatuto.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Yo, por no hacer afirmaciones gratuitas, tendría que decirle al señor Pérez Royo que he cogido al albur dos Estatutos de Autonomía ya aprobados, y que en el Estatuto de Autonomía para Canarias y en el Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha, por ejemplo, se establece la mayoría absoluta como quórum de votación para la aprobación de la iniciativa por parte del Parlamento o Asamblea legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma. Por tanto, el texto es, en este caso —y he cogido estos dos supuestos, vuelvo a decir, al albur—, idéntico al del texto de la Ponencia.

La quinta parte de los Diputados como iniciativa aparece seguramente como excepcional en este caso, pero nosotros no lo entendemos bajo para lo que es el promedio de lo que existe en los demás Estatutos, por el hecho de que esa iniciativa, en todo caso, deberá ser sometida a votación en el Parlamento de las islas y, consecuentemente, votada por una mayoría absoluta para que esa iniciativa comience a surtir efectos políticos reales. De manera que, por nuestra parte, no hay ningún inconveniente en mantener el texto de la Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Bien, se someten a votación las enmiendas del señor Pérez Royo, enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, al artículo 75. ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con una abstención y todos los demás votos en contra, quedan rechazadas las enmiendas del señor Pérez Royo, del Grupo Parlamentario Mixto, al artículo 75.

Se somete a votación el texto del artículo 75, según figura en el informe de la Ponencia. ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda aprobado el artículo 75 sin que se hayan producido votos en contra ni abstenciones. Queda aprobado, digo, en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Se somete a votación la propuesta de la Ponencia sobre supresión del artículo 76. ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda suprimido, de conformidad con la propuesta de la Ponencia, el artículo 76 que figuraba en el proyecto inicial.

Enmienda del Grupo Centrista a la Disposición adicional primera. Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Antes de entrar en la Disposición adicional primera, si se me permite, quisiera plantear una preocupación sobre un artículo aprobado con anterioridad en que el señor Presidente me ha preguntado si mi Grupo mantenía la enmienda que había presentado, que es en relación con el artículo 42, bien porque pueda ser reconsiderada en este momento, bien porque quede patente la idea de mi Grupo de defenderla en el Pleno.

Artículo 76

Disposición
adicional
primera

El artículo 42 indica que la coordinación de las actividades de los Consejos insulares, en lo que afecte a los intereses de las Comunidades Autónomas, corresponderá al Gobierno insular y también la coordinación en aquellas actividades que se refieran a competencias transferidas por el órgano de gobierno o bien por la Asamblea de las islas.

Creo que no es correcto, y así no se ha hecho en otros Estatutos, que un órgano ejecutivo, sin más, el gobierno de la Comunidad, pueda coordinar a unos órganos representativos, aunque sean representativos de autonomías de carácter administrativo.

En otros Estatutos se ha indicado que la fórmula de coordinación, tanto en el primer supuesto, que son las actividades propias de los Consejos insulares cuando afecten a interés general, como en el segundo supuesto, la actividad de los consejeros insulares en materias transferidas, las fórmulas de coordinación sean aprobadas por el Parlamento mediante Ley.

Creo que no es bueno ni positivo que un órgano ejecutivo pueda establecer fórmulas de coordinación que, de alguna manera, afecten a la autonomía de los Consejos insulares.

No se si se puede volver a la discusión o no; al menos, señor Presidente, quisiera que esta enmienda quedara viva para poderla defender en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Salvo que hubiera acuerdo por parte de todos en cuanto a la revisión, el tema está votado y lo que sí se puede mantener es la reserva a efectos de su ulterior defensa en el Pleno. ¿Es así? (*Asentimiento.*)

Queda aprobado en los términos en que lo fue en la votación correspondiente, sin perjuicio de que se pueda sostener esa enmienda ante el Pleno en los términos que han sido señalados ahora por el señor Martín Villa.

Le había señalado al señor Martín Villa que su enmienda, la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista, afectaba a la Disposición adicional primera.

Tiene la palabra el señor Martín Villa.

El señor MARTIN VILLA: Si el señor Presidente tuviera la amabilidad de dar la palabra a algún otro Grupo... me daría tiempo...

El señor PRESIDENTE: No hay más, salvo que pasemos a la Disposición adicional segunda.

El señor MATUTES JUAN: Está ya votada.

El señor PRESIDENTE: Esa es la Disposición transitoria segunda.

El señor MATUTES JUAN: Así es.

El señor PRESIDENTE: Disposición adicional segunda, en la que tiene el Grupo Parlamentario Popular una enmienda, la número 85, de sustitución, que implica una supresión parcial.

Disposición
adicional
segunda

El señor MARTIN VILLA: Estoy de acuerdo con la redacción planteada por la Ponencia que afecta al Patronato del Archivo de la Corona de Aragón, porque, además, esta redacción que propone la Ponencia es más adecuada y en conexión con el resto de las Comunidades Autónomas que también tienen competencias, como la catalana y la aragonesa, en el tema del Archivo de la Corona de Aragón.

El señor PRESIDENTE: Entiendo que queda retirada la enmienda a la Disposición adicional primera.

Planteábamos la situación de la enmienda del Grupo Popular respecto de la Disposición adicional segunda.

Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor CAÑELLAS FONTS: El primer párrafo va ligado con el artículo 3.º, con el artículo 14; volvemos a estar con el problema de la lengua catalana. Me parece absurdo continuar con esta discusión. Que se vote.

El señor PRESIDENTE: ¿Votamos directamente la Disposición o la enmienda?

El señor CAÑELLAS FONTS: La enmienda.

El señor PRESIDENTE: Será objeto de votación la enmienda.

Sometemos a votación, en primer lugar, las Disposiciones adicionales primera y tercera, respecto de las cuales no hay mantenidas enmiendas.

Disposiciones adicionales primera y tercera

con arreglo al informe de la Ponencia. ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Quedan aprobadas las Disposiciones adicionales primera y tercera en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Se somete ahora a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Popular a la Disposición adicional segunda. ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con siete votos a favor y todos los demás en contra queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular a la Disposición adicional segunda.

Se somete ahora a votación el texto de la Disposición adicional segunda conforme al texto de la Ponencia.

El señor MARTIN VILLA: Como vamos a votar la Disposición adicional segunda, una corrección de estilo con una cierta intención política.

Se ha llamado siempre al Gobierno, al Gobierno llamado de Madrid, el Gobierno de la nación, y aquí se le llama el Gobierno del Estado. Yo preferiría que, como en otros artículos de otros Estatutos, sea llamado Gobierno de la nación.

El señor MARTIN TOVAL: No sólo porque lo digan otros Estatutos, sino porque en la Constitución se denomina Gobierno de la nación.

El señor PRESIDENTE: En la Disposición adicional segunda, la referencia que se hace al Gobierno del Estado, no hay objeción por parte de nadie, se entiende sustituida por referencia al Gobierno de la nación.

Hecha esa corrección, se somete a votación la Disposición adicional segunda. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con ocho votos en contra y todos los demás favorables, queda aprobada la Disposición adicional segunda, en los términos que figuran en el informe de la Ponencia y con la corrección señalada con anterioridad en la referencia al Gobierno de la nación.

Aquí quedará incorporada la Disposición adicional que fue aprobada en un momento anterior.

Pasamos a las Disposiciones transitorias. No hay enmienda respecto a la Disposición transito-

ria primera. La Disposición transitoria segunda ya fue objeto de debate y votación. No hay enmienda respecto de las Disposiciones tercera y cuarta, por lo cual sometemos a votación conjunta, si no hay objeción por parte de ningún miembro de la Comisión, las Disposiciones transitorias primera, tercera y cuarta. ¿Conforme? (Asentimiento.) Se someten a votación. ¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Todos los votos han sido favorables y, en consecuencia, quedan aprobadas las Disposiciones transitorias primera, tercera y cuarta, en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Enmienda número 92 del Grupo Parlamentario Popular a la Disposición transitoria quinta.

Tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor CAÑELLAS FONS: Queda retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular a la Disposición transitoria quinta.

No hay enmienda a la Disposición transitoria sexta.

Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: Quisiéramos introducir como enmienda «in voce» una corrección al apartado 2 de esta Disposición transitoria sexta cuando «in fine» afirma: «El método a seguir tendrá en cuenta tanto los costes directos como los indirectos de los servicios traspasados y también los gastos de inversiones que sean necesarios».

Esta es una fórmula decantada tanto en los diversos Estatutos como en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, y el texto decantado se ve modificado ligeramente por esta fórmula que se introduce en el sentido de que ese texto a que me refiero, y que hace referencia a todo lo que se dice aquí, habla de «y también los gastos de inversión que correspondan», no que «sean necesarios» «que correspondan». A efectos de limitar, como mínimo, interpretaciones que puedan parecer contradictorias entre los diferentes Estatutos, y asimismo con la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, entendemos que debe decirse «y también los gastos de inversión que correspondan».

Disposiciones
transitorias
5.ª y 6.ª

Disposiciones
transitorias
1.ª, 3.ª y 4.ª

El señor PRESIDENTE: ¿En qué apartado de la transitoria sexta?

El señor MARTIN TOVAL: Apartado 2 de la Disposición transitoria sexta «in fine», señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sí: «... los gastos de inversión que sean necesarios». En su lugar, «... los gastos de inversión que correspondan». ¿Hay objeción por parte de algún Grupo Parlamentario?

El señor CAÑELLAS FONS: Se acepta, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Si les parece, sometemos a votación las Disposiciones transitorias quinta y sexta con arreglo al informe de la Ponencia, en el bien entendido de que la Disposición transitoria sexta, en su apartado 2, lleva incorporada la modificación que acaba de ser propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista. ¿Conformes? (*Asentimiento.*)

¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Todos los votos son favorables y quedan aprobadas, en consecuencia, las Disposiciones transitorias quinta y sexta con la modificación indicada respecto de esta última.

Disposiciones transitorias 7.ª y 8.ª

Enmienda del Grupo Centrista a la Disposición transitoria séptima.

El señor MARTIN VILLA: La retiro, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirada. No hay enmiendas a la Disposición transitoria octava. Se someten a votación conjunta las Disposiciones transitorias séptima y octava. ¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Quedan aprobadas las Disposiciones transitorias séptima y octava en los términos en que figuran en el informe de la Ponencia.

Enmienda del Grupo Parlamentario Popular a la Disposición transitoria novena.

Disposición transitoria novena

Tiene la palabra el señor Matutes.

El señor MATUTES JUAN: Aquí queríamos modificar parcialmente el contenido de la en-

mienda, que consiste, en cuanto al fondo, en variar la composición de la Comisión interinsular encargada de llevar a cabo o de informar las transferencias de los Consejos insulares, de tal modo que en vez de estar compuesta por la mitad de los vocales —ocho en este caso— del Gobierno de la Comunidad y los otros ocho en representación de los distintos Consejos insulares, adopte una estructura paritaria pura, con lo cual resulta que finalmente se convierte en una Comisión equilibrada, de tal modo que habría cuatro miembros en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma y otros doce, cuatro en representación de cada uno de los tres Consejos insulares. De este modo, puesto que de hecho el Gobierno de la Comunidad Autónoma, como mínimo, por exigencia del propio funcionamiento del Estatuto —pues de otra forma no podría ser Gobierno— de hecho controla como mínimo uno de los Consejos insulares, se constituye esta Comisión de un modo más equilibrado.

Al propio tiempo variamos el nombre en el sentido de que será una Comisión técnica interinsular. En este sentido la Disposición transitoria novena quedaría redactada del siguiente modo:

El punto uno exactamente igual.

El punto dos, lo único que variaría sería «A propuesta del Gobierno de la Comunidad Autónoma». Y, puntos suspensivos, «se nombrará una Comisión técnica interinsular». Es decir, que el Gobierno de las islas se cambiaría por el Gobierno de la Comunidad Autónoma, y lo de la Comisión que se llamará, en vez de interinsular, técnica interinsular.

En el punto tres es donde se produce la modificación de fondo que propugnamos. «La Comisión técnica interinsular estará integrada por dieciséis vocales designados, cuatro por el Gobierno de la Comunidad y cuatro por cada uno de los Consejos insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza-Formentera.» Aquí también introducimos una pequeña modificación por cuanto no hay Ibiza y Formentera, sino Ibiza-Formentera, por tratarse de un solo Consejo insular, de momento.

Finalmente, en el punto cuatro también hay una modificación de denominación, por cuanto nos referimos a los acuerdos de la Comisión técnica, otra vez, interinsular, y el «Boletín», que se llamará «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma», que es el nombre que se ha adoptado cuando se ha referido a él.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Martín Toval.

El señor MARTIN TOVAL: La argumentación que ha dado el señor Matutes avala todo lo que después ha ido corrigiendo, excepto que no hemos oído que mantenga el inciso final del apartado 3 de esta Disposición transitoria, que no sé por qué hay que suprimir, que es el que dice: «Esta Comisión técnica —que es lo que propone— interinsular se dará su propio Reglamento de funcionamiento, que será aprobado por mayoría simple de sus componentes». ¿Eso se mantiene?

El señor MATUTES JUAN: Se mantiene. Lo que pasa es que me he limitado a leer los párrafos que se modificaban. El resto es igual.

El señor MARTIN TOVAL: Nosotros no tenemos ningún inconveniente en apoyar eso.

El señor PRESIDENTE: ¿Son los términos iniciales de la enmienda o no?

El señor MATUTES JUAN: Es transaccional.

El señor PRESIDENTE: Entonces, ¿si tiene la bondad de facilitar a la Presidencia el texto? (*Así lo hace el señor Matutes.*)

Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Popular respecto de la Disposición transitoria novena, y si no hay objeción por parte de ningún Grupo Parlamentario, porque están dispuestos a apoyarla, votaríamos la Disposición transitoria novena según figura en el informe, incorporando las enmiendas propuestas por el Grupo Parlamentario Popular y en una sola votación solventaríamos el tema. ¿Están de acuerdo? (*Asentimiento.*)

Se somete, pues, a votación en esos términos la Disposición transitoria novena. ¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Todos los votos han sido favorables, por lo que queda aprobada la Disposición transitoria novena según figura en el informe de la Ponencia e incorporando los términos de la enmienda propuesta por el Grupo Parlamentario Popular y cuyos términos han sido facilitados a esta Presi-

dencia y han sido leídos por el señor Matutes en su intervención.

Enmienda del Grupo Parlamentario Popular a la Disposición transitoria décima.
¿Señor Cañellas?

Disposición
transitoria
10

El señor CAÑELLAS FONTS: Señor Presidente, es que realmente entendemos que todo esto está ya dicho en el Estatuto; mantenemos la enmienda únicamente a efectos de poderla defender ante el Pleno, aunque quizá no lleguemos a este extremo.

El señor PRESIDENTE: Entonces se somete a votación la enmienda del Grupo Popular a efectos de que, si fuera rechazada, pudiera, en su caso, ser defendida por dicho Grupo ante el Pleno.

Enmienda del Grupo Parlamentario Popular a la Disposición transitoria décima. ¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Con ocho votos favorables y todos los demás en contra, queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular a la Disposición transitoria décima.

Se somete a votación el texto de la Disposición transitoria décima, según figura en el informe de la Ponencia. ¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Con ocho abstenciones y todos los demás votos favorables, queda aprobada la Disposición transitoria décima en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

Se somete ahora a votación la Disposición final en los términos, asimismo, en que figura en el informe de la Ponencia.

Disposición
final

Disposición final. ¿Votos favorables? (*Pausa.*) ¿Votos en contra? (*Pausa.*) ¿Abstenciones? (*Pausa.*)

Con el voto favorable de todos los miembros presentes de la Comisión, queda aprobada la Disposición final en los términos en que figura en el informe de la Ponencia.

La Ponencia mantiene el texto del preámbulo del proyecto, respecto del cual el Grupo Parlamentario Popular sostiene una enmienda de sustitución.

Preámbulo

El señor Cañellas tiene la palabra.

El señor CAÑELLAS FONTS: Señor Presiden-

te, nuestra enmienda tiende únicamente a resaltar, perdón a quien sea, que este preámbulo es un calco casi exacto del Preámbulo del texto catalán. No tenemos nada contra el preámbulo del texto catalán, pero nos parece que copiar no queda bien. Hemos propuesto un texto alternativo, pero aceptaríamos cualquier otro que no fuera éste. Es que los párrafos son hasta idénticos.

El señor PRESIDENTE: El señor Mir tiene la palabra.

El señor MIR MAYOL: Muy brevemente. Yo rogaría al Diputado Cañellas que comparara los dos textos y verá que las diferencias son notorias y notables. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Mantiene la enmienda?

El señor CAÑELLAS FONS: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Popular respecto del preámbulo.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con una abstención, ocho votos favorables y todos los demás votos en contra, queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Popular respecto del preámbulo.

Se somete ahora a votación el texto del preámbulo según aparece incorporado en el informe de la Ponencia.

¿Votos favorables? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.) ¿Abstenciones? (Pausa.)

Con ocho abstenciones y todos los demás votos favorables, queda aprobado el preámbulo según figura en el informe de la Ponencia.

Queda con esto dictaminado el Proyecto de Estatuto de Autonomía de Baleares.

¿Algún Grupo Parlamentario desea hacer uso de la palabra para explicación de voto? (Pausa.)

Bien. Conforme había indicado esta mañana, la Comisión Constitucional reanudará sus sesiones mañana por la mañana, a las diez y media, para debatir y votar el Estatuto de Autonomía correspondiente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Por consiguiente, suspendemos ahora la sesión hasta mañana a las diez y media de la mañana.

Eran las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.560 - 1961